



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Cooperación empresarial.** Orden de 23 de junio de 2010 por la que se convocan las medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor (clústeres) de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, establecidas en el Decreto 83/2009, de 17 de abril, y correspondientes al ejercicio 2010 .. **18818**

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Libre designación.** Resolución de 6 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio, de carácter asistencial de Atención Especializada, en la especialidad de Medicina Interna en el Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 22 de febrero de 2010 ..... **18844**



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Educación

**Cuerpos de Funcionarios Docentes. Adjudicación de destinos.** Resolución de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2010/2011 ..... **18845**

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carbajo, que consiste en la recalificación de terrenos y apertura de vial en calle Salvador y retoque de alineaciones en calle La Cruz ..... **18857**

**Viviendas.** Resolución de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas en el expediente n.º 06-NC-0030/2010-1-G, en la localidad de Puebla de la Calzada ..... **18861**

**Viviendas.** Resolución de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas en el expediente n.º 06-NC-0032/2010-1-G, en la localidad de Don Benito ..... **18867**

**Viviendas.** Resolución de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas en el expediente n.º 06-NC-0033/2010-1-G, en la localidad de Mérida ..... **18873**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 8 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-207 a Portugal por Alcántara, tramo: N-521 - Arroyo de la Luz" ..... **18879**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Capacitación profesional.** Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre convocatoria extraordinaria de examen a celebrar durante el año 2010 para la obtención del carné de operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras ..... **18881**



**Impacto ambiental.** Resolución de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona (AT-8384) ..... **18884**

**Minas.** Resolución de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declaran francos y se convoca concurso de registros mineros caducados ..... **18896**

### **Consejería de los Jóvenes y del Deporte**

**Deportes. Ayudas.** Resolución de 2 de julio de 2010, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional que no están contempladas en el Anexo I del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre ..... **18914**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Resolución de 4 de febrero de 2004 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud ..... **18916**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **18918**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA5153/08, en materia de transportes ..... **18918**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **18919**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **18921**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **18922**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **18923**



**Notificaciones.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-020842 ..... **18924**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-006415 ..... **18924**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2008-000925 ..... **18925**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre notificación de resolución desestimatoria de solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2010-000725 ..... **18926**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de julio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **18926**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 09SB01-10-00664, relativo a ayudas para la gestión sostenible de los montes ..... **18940**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de julio de 2010 sobre exposición pública de permuta de terrenos de vía pecuaria en el término municipal de Mérida ..... **18940**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de julio de 2010 sobre notificación del expediente n.º 1041.2/07, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias . **18941**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de julio de 2010 sobre notificación de los expedientes n.ºs 240 y 241/10.07, tramitados por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .. **18942**

### **Consejería de Educación**

**Adjudicación.** Resolución de 1 de julio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la adjudicación de "Once nuevas rutas, 4 en la provincia de Badajoz y 7 en la de Cáceres, para los cursos escolares 2009/2010 a 2011/2012". Expte.: TRANS0903002 ..... **18942**



**Adjudicación.** Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Nuevo Colegio Público 1+2 uds., en Benquerencia de la Serena". Expte.: OBR0901027 ..... **18944**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Adjudicación.** Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la "Gestión del Campamento Público de Turismo Carlos I, en la localidad de Cuacos de Yuste". Expte.: RI104SE11039 ..... **18945**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de junio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública ..... **18946**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 194/2009, en materia de salud pública ..... **18947**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 291/2009, en materia de salud pública ..... **18947**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º S/139-2010 ..... **18948**

**Contratación.** Anuncio de 7 de julio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "70 equipos de electrónica de red para centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1110032974/10/PA .... **18949**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente BE0193709, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo ..... **18951**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 23 de junio de 2010 por la que se convocan las medidas de apoyo a las agrupaciones de empresas que constituyan una cadena de valor (clústeres) de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, establecidas en el Decreto 83/2009, de 17 de abril, y correspondientes al ejercicio 2010. (2010050235)*

Mediante el Decreto 83/2009, de 17 de abril (DOE núm. 77, de 23 de abril), se estableció el programa de ayudas para el apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, cuyo objetivo es ampliar las ayudas de apoyo a los clústeres, ya iniciadas por el Decreto 131/2004, de 27 de julio. El Decreto 83/2009 pretende fortalecer las estructuras de gestión en innovación de los clústeres en las modalidades de personal técnico gerencial, técnico en innovación y personal administrativo de apoyo técnico, contribuyendo con ello a la mejora de la competitividad de las empresas en nuestra región. Igualmente se establece una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad solicitante.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del citado Decreto 83/2009, el procedimiento de concesión de las ayudas será a través de convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de la forma recogida en el artículo 15 del Decreto 83/2009, de 17 de abril. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 83/2009, de 17 de abril, así como en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del gasto acordada en Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de junio de 2010, conforme al artículo 41.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010,

**DISPONGO :**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas correspondientes a las medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad



Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX, para el ejercicio 2010, contenidas en el Decreto 83/2009, de 17 de abril. Tiene como objetivo la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la contratación de personal técnico por parte de los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como cauce para fomentar la competitividad y la innovación de las empresas. Igualmente, se regula una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal técnico contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

**Artículo 2. Programa subvencionable, financiación de la convocatoria, importe y actuaciones subvencionables.**

1. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento general de ejecución del gasto público recogido en la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria se imputara a la aplicación presupuestaria 20101904331B77000, superproyecto 2009.19.04. 9003 "Formas Innovadoras de Organización Laboral", proyecto de gasto 2009.19.04.0006 "Ayudas a la incorporación de personal técnico al clúster" de los Presupuestos del año 2010, siendo el crédito asignado 1.090.662,50 euros.

La ayudas previstas en esta orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con una aportación del 75% con cargo a los Fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013 recogidas en el Eje 1: "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las empresas", tema prioritario 63: "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas.

2. El crédito anterior financiará, hasta el 85% de los costes salariales y sociales derivados de la renovación en la contratación del personal técnico por parte de la entidad solicitante, siempre que ésta haya sido beneficiaria de este programa en la convocatoria 2009, con un tope máximo de intensidad de las ayudas de:

Personal técnico gerencial: 34.000 euros.

Técnico en innovación: 24.650 euros.

Personal administrativo de apoyo técnico: 17.850 euros.

La cuantía de los costes de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social derivados de la contratación del personal técnico será la determinada por la entidad solicitante en la solicitud de ayuda como coste total del contrato, sin que pueda ser inferior a la indicada a continuación:

Personal técnico gerencial: 32.000 euros.

Técnico en innovación: 24.000 euros.

Personal administrativo de apoyo técnico: 18.000 euros.

3. Igualmente, el crédito disponible también financiará, el 100% de los costes salariales y sociales derivados de la nueva contratación del personal técnico por parte de la entidad



solicitante, siempre y cuando dicha contratación no haya sido objeto de subvención en la convocatoria correspondiente al año 2009 con un tope máximo de intensidad de las ayudas de:

Personal técnico gerencial: 40.000 euros.

Técnico en innovación: 29.000 euros.

Personal administrativo de apoyo técnico: 21.000 euros.

La cuantía de los costes de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social derivados de la contratación del personal técnico será la determinada por la entidad solicitante en la solicitud de ayuda como coste total del contrato, sin que pueda ser inferior a la indicada a continuación:

Personal técnico gerencial: 32.000 euros.

Técnico en innovación: 24.000 euros.

Personal administrativo de apoyo técnico: 18.000 euros.

4. Una vez subvencionados los coste de personal de todos los clústeres participantes y cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, se podrá conceder una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal técnico contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

Los gastos indirectos se estiman en un máximo del 15% del coste del técnico gerencial y del 10% del coste del técnico en innovación, que se concederán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de empresas pertenecientes al clúster solicitante.
- b) Grado de complejidad de la memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster y grado de detalle del cronograma de actividades.
- c) Grado de detalle y adecuación de la Memoria estimativa sobre previsión de gastos y los trabajos a realizar.

Los gastos indirectos que tendrán carácter de subvencionables son:

- Dietas y desplazamientos.
- Alquileres (local).
- Suministros (material de oficina, fax, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia...).
- Material de oficina.
- Difusión, promoción y publicidad.
- Formación.





No podrán optar a subvención los impuestos indirectos sobre estos gastos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Todos estos gastos deberán ser justificados y basados en costes reales imputables al desarrollo de la actividad del personal cuya contratación se subvenciona.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en la presente orden los clústeres de los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con ámbito de actuación y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tales, las agrupaciones legalmente establecidas, con personalidad jurídica propia en cualquiera de sus formas asociativas, sin ánimo de lucro y que tenga entre sus fines la cooperación entre empresas y entidades de un sector, subsector o área de actividad concreta del tejido económico, para alcanzar un mayor nivel de competitividad e innovación de las empresas así como aquellos otros objetivos que hubiesen sido definidos a través de un Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad.

### **Artículo 4. Requisitos para la obtención de las ayudas.**

1. Presentación por parte de la entidad solicitante de la correspondiente solicitud.
2. En el caso de solicitud de prórroga de las ayudas para la contratación de personal técnico, la entidad solicitante cofinanciará el 15% del proyecto sin poder recibir ningún tipo de ayuda pública.
3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

Para acreditar esta circunstancia, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Competitividad Empresarial solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente.

- e) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- f) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.



- g) Cualquier otra condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En ningún caso se podrán subvencionar contratos realizados con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 3.d) que será recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

#### **Artículo 5. Formalización de los contratos.**

1. Las nuevas contrataciones se formalizarán durante el plazo en el que esté abierta la presente convocatoria y con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
2. Respecto a las prórrogas de las contrataciones ya existentes, éstas se prorrogarán, por un periodo igual o superior a doce meses.

#### **Artículo 6. Solicitud y documentación a aportar.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Competitividad Empresarial de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Competitividad Empresarial, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y demás documentación exigida podrán ser presentados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- a) Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro del órgano competente.
- b) Los órganos de la Administración General del Estado.
- c) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- d) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- e) A través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura.



- f) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
  - g) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
2. Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales establecidos en los Anexos I y II, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada conforme a los requisitos señalados más adelante.
  - Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
  - El informe de seguimiento al que se hace referencia en el artículo 9.2 del Decreto 83/2009, de 17 de abril, en caso de solicitud de prórroga.
  - Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades. Se deberá adjuntar una memoria por cada contratación que se solicita.
  - Currículum vitae actualizado de los trabajadores contratados.
  - Copia compulsada de los contratos de trabajo formalizados que abarquen la anualidad siguiente.
  - Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
  - Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad en caso de nueva solicitud, y modificaciones o actualizaciones del Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad de la entidad clúster solicitante, para casos de prórroga. Los planes elaborados deberán permitir conocer de forma detallada los objetivos a conseguir por el clúster a corto y medio plazo. Deberán contener las líneas de acción que



permitan alcanzarlos y su relación con la innovación y mejora de la competitividad a través de actuaciones programadas y de interés común para las empresas y entidades que formen parte del clúster.

- Declaración responsable del representante legal de la entidad relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para financiar el mismo proyecto de inversión.
- Declaración responsable del representante de la entidad que acredite que los contratos no se han realizado con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes, y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4 apartado 4 de esta orden.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad que avale que el trabajador para cuya contratación se solicita la ayuda reúne el perfil profesional adecuado.
- Memoria estimativa de previsión de gastos, redactado de debida forma, en el que se constata la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante en la nueva anualidad.
- En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta de pago del IVA, Certificado de exención de IVA.
- Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Certificados de hallarse la asociación al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Competitividad Empresarial para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Declaración responsable, del representante legal de la entidad de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.
- Justificante de haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Competitividad Empresarial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.



- Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

**Artículo 7. Subsanación de solicitudes.**

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Para valorar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas, caso de no existir crédito consignado suficiente, se actuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 15 puntos tercero y cuarto del Decreto 83/2009, de 17 de abril.

Las solicitudes se concederán con el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Características del contenido del plan estratégico o plan conjunto de mejora de la competitividad:
  - Grado de detalle y claridad de los objetivos a conseguir por el clúster a corto y medio plazo (0 a 10 puntos).
  - Concreción, Idoneidad, efectividad y complejidad técnica de las actuaciones o proyectos programados en los planes estratégicos de acuerdo con los objetivos a conseguir (0 a 10 puntos).
  - Relación con la innovación y con la mejora de la competitividad de las empresas de las actuaciones o proyectos programados (0 a 10 puntos).
  - Interés común para las empresas y entidades que formen parte del clúster de las actuaciones o proyectos programados (0 a 10 puntos).
- b) Características del contenido de la Memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda:
  - Tareas específicas a desarrollar (0 a 10 puntos).
  - Cronograma de actividades (0 a 10 puntos).
- c) No disponer la entidad solicitante de personal propio adecuado a la tarea a realizar (0 o 20 puntos).



d) Adecuación del perfil profesional del técnico contratado a las funciones a desarrollar (0 a 20 puntos).

Los gastos indirectos se concederán conforme a los siguientes criterios de valoración:

— Número de empresas (E) pertenecientes al clúster solicitante.

$E \geq 25$	40 puntos
$20 < E < 25$	30 puntos
$5 < E \leq 20$	20 puntos
$E < 5$	0 puntos

— Grado de complejidad de la Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster y grado de detalle del cronograma de actividades.

Alta complejidad	40
Media complejidad	30
Baja complejidad	10

— Grado de detalle y adecuación de la Memoria estimativa sobre previsión de gastos y los trabajos a realizar.

Alto detalle	20
Medio detalle	10
Bajo detalle	5

### **Artículo 9. Comisión de Valoración.**

La Comisión de valoración, en la forma establecida en el artículo 14 del Decreto 83/2009, de 17 de abril, valorará las solicitudes presentadas, estableciendo un orden de prelación entre ellas. En caso de empate en la prelación de solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.

### **Artículo 10. Concesión de las ayudas y Plazo máximo de resolución.**

1. La concesión de las ayudas se hará mediante Resolución de la Directora General de Competitividad Empresarial a la vista de la propuesta formulada por el Órgano Instructor.
2. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que se notificase resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

**Artículo 11. Pago de la subvención.**

Las entidades beneficiarias recibirán el 100% de la ayuda concedida en pagos únicos anuales por cada una de las modalidades de personal contratado una vez emitida la resolución de concesión de la ayuda siempre que haya acreditado haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda concedida en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión de ayudas.

**Artículo 12. Justificación de las actuaciones y de la actividad.**

1. Una vez haya finalizado el periodo de 12 meses desde la fecha de la contratación subvencionada, las entidades clústeres beneficiarias remitirán una memoria comprensiva de las diferentes actuaciones llevadas a cabo durante todo el periodo cubierto por el contrato subvencionado, antes de 13 meses contados desde la fecha de la finalización de la convocatoria.
2. Respecto a la contratación de personal, la entidad beneficiaria, antes de 13 meses desde la fecha de finalización de la convocatoria, deberá justificar los costes salariales y de Seguridad Social incurridos durante el periodo de 12 meses de contratación objeto de ayuda, debiendo aportar documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos.
3. La no remisión de la documentación señalada, en los plazos estipulados, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades ya libradas, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En cuanto a los gastos indirectos, se justificarán mediante memoria económica de las actividades del representante legal de la asociación que acredite la efectiva realización de los mismos, junto con las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio, debiendo aportar documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos, antes de 13 meses desde la fecha de finalización de la convocatoria.

**Artículo 13. Publicidad.**

Se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado "Una manera de hacer Europa", se mencione la participación del Fondo Social Europeo en la cofinanciación del Programa. Igualmente, las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FSE aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

La adjudicación de la subvención supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento 1828/2006.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con



ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

**Artículo 14. Incompatibilidades.**

Las ayudas previstas en la presente orden son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención pública que se conceda para la misma finalidad.

**Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

1. Se faculta a la Dirección General de Competitividad Empresarial para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.
2. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 2, relativo a la financiación e importe de la convocatoria, las ayudas contenidas en la presente convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio, pudiendo el mismo ser aumentado antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 41.2, párrafo segundo, de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

**Disposición final segunda. Efectos.**

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de junio de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO





**ANEXO I**

**Modelo de solicitud**

Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación

*Dirección General de  
Competitividad Empresarial*

REGISTRO DE ENTRADA

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



**UNIÓN EUROPEA**

**Fondo Social Europeo**

Una manera de hacer Europa

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LAS AGRUPACIONES DE EMPRESAS QUE CONSTITUYAN UNA CADENA DE VALOR (CLÚSTERES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL MODELO INNOVEEX

Expediente Nº

A rellenar por la Administración

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....	C.I.F.:.....
DOMICILIO SOCIAL:.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD: ..... TELÉFONO:.....
REPRESENTANTE LEGAL: .....	
SECTOR DE ACTIVIDAD: .....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):	
DIRECCIÓN:.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....



**B. MODALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:**

- Técnico Gerencial
- Técnico en Innovación
- Administrativo de apoyo técnico

**C.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A FORMALIZAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE CON CARGO AL PRESENTE PROGRAMA DE AYUDAS.**

MODALIDADES DE PERSONAL	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL DEL CONTRATO
Técnico Gerencial			
Técnico en Innovación			
Administrativo de apoyo técnico			

**D.- GASTOS INDIRECTOS ESTIMADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO (RESUMEN DE LA MEMORIA ESTIMATIVA DE PREVISIÓN DE GASTOS)**

MODALIDADES DE PERSONAL	CUANTIA
Técnico Gerencial	
Técnico en Innovación	

**E. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE**

TITULAR:.....				
BANCO/CAJA:.....				
LOCALIDAD:.....				
Código cuenta cliente	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta



D.....  
....., con NIF n.º .....,  
actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solici-  
tante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones  
reguladas por el Decreto ..... (DOE núm. ....), declara  
ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud  
son correctos y veraces y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdi-  
do que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición  
de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17  
de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la  
posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insol-  
vente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no  
estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la  
Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la  
sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables,  
a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades  
mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras perso-  
nas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril,  
de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y  
de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley  
53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de  
las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electi-  
vos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Elec-  
toral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa  
autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente  
a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentaria-  
mente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvencio-  
nes. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la  
posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviem-  
bre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,  
General Tributaria.



- Autoriza a la Dirección General de Competitividad Empresarial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.
  
- Autoriza a la Dirección General de Competitividad Empresarial para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (firma del representante legal y sello de la empresa).

En ....., a .....de ..... de .....

Fdo.: .....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La Solicitud de ayuda de subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo Innoveex, requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado.
2. Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
3. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
4. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
5. Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad. Los planes elaborados deberán permitir conocer de forma detallada los objetivos a conseguir por el clúster a corto y medio plazo. Deberán contener las líneas de acción que permitan alcanzarlos y su relación con la innovación y mejora de la competitividad a través de actuaciones programadas y de interés común para las empresas y entidades que formen parte del clúster.
6. Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades.  
  
Se deberá adjuntar una Memoria por cada contratación que se solicita.
7. Currículum vitae de los trabajadores contratados.
8. Copia compulsada de los Contratos de trabajo formalizados.
9. Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
10. Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para financiar el mismo proyecto de inversión.
11. Declaración responsable del representante legal de la entidad que avale que el trabajador para cuya contratación se solicita la ayuda reúne el perfil profesional adecuado.
12. Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar.



13. Memoria estimativa de previsión de gastos, redactado de debida forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.
14. En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta del pago del IVA, Certificado de exención de IVA.
15. Alta de Terceros cumplimentada en original.
16. Certificados de hallarse la asociación al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Competitividad Empresarial para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
17. Declaración responsable del representante legal de la entidad de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.
18. Declaración responsable del representante legal de la entidad que acredite que los contratos no se han realizado con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 4.4 de la presente orden.
19. Justificante de haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda.

La Dirección General de Competitividad Empresarial se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE EL TRABAJADOR PARA CUYA CONTRATACIÓN SE SOLICITA LA AYUDA REÚNE EL PERFIL PROFESIONAL ADECUADO.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 7.2 del presente Decreto 83/2009, de 17 de abril, el personal técnico contratado para el que se presenta solicitud de ayuda en sus distintas modalidades de:

- Técnico Gerencial
- Técnico en Innovación
- Administrativo de apoyo técnico reúne el perfil profesional adecuado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

(Firma y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DISPONE DE PERSONAL PROPIO ADECUADO A LA TAREA A REALIZAR.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que el clúster solicitante no dispone de personal propio adecuado para desarrollar las actividades establecidas en la memoria de actuación a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

(Firma y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO y/o RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

(Firma y sello)



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LOS CONTRATOS NO SE HAN REALIZADO CON LAS PERSONAS QUE TENGAN CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES CLÚSTERES SOLICITANTES, ASÍ COMO CON SUS CÓNYUGES, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES Y DEMÁS PARIENTES, POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad clúster de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 4.4 de la presente Orden, los contratos no se han realizado con persona alguna que tenga cargos en los órganos de representación o administración de la entidad clúster solicitante, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

(Firma y sello)





**ANEXO II**

**Modelo de solicitud**

Consejería de  
Economía, Comercio e Innovación  
*Dirección General de  
Competitividad Empresarial*

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE  
EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

MODELO DE SOLICITUD PARA PRÓRROGAS DE SUBVENCIONES SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LAS AGRUPACIONES DE EMPRESAS QUE CONSTITUYAN UNA CADENA DE VALOR (CLÚSTERES) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL MODELO INNOVEEX

Expediente N°

A rellenar por la Administración

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....		C.I.F.:.....
DOMICILIO SOCIAL:.....		
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD: .....	TELÉFONO:.....
REPRESENTANTE LEGAL: .....		
SECTOR DE ACTIVIDAD: .....		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):		
DIRECCIÓN:.....		
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....	

**B. MODALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA PRÓRROGA DE AYUDA:**

- Técnico Gerencial
- Técnico en Innovación
- Administrativo de apoyo técnico

**C.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A FORMALIZAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE CON CARGO AL PRESENTE PROGRAMA DE AYUDAS.**

MODALIDADES DE PERSONAL	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL DEL CONTRATO
Técnico Gerencial			
Técnico en Innovación			
Administrativo de apoyo técnico			

**D.- GASTOS INDIRECTOS ESTIMADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO (RESUMEN DE LA MEMORIA ESTIMATIVA DE PREVISIÓN DE GASTOS)**

MODALIDADES DE PERSONAL	CUANTIA
Técnico Gerencial	
Técnico en Innovación	

**E. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE**

TITULAR:.....				
BANCO/CAJA:.....				
LOCALIDAD:.....				
Código cuenta cliente	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta



D.....  
..... con NIF n.º .....,  
actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solici-  
tante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones  
reguladas por el Decreto ..... (DOE núm. ....), decla-  
ra ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud  
son correctos y veraces y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdi-  
do que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición  
de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17  
de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la  
posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insol-  
vente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no  
estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la  
Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la  
sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables,  
a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades  
mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras perso-  
nas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril,  
de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y  
de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley  
53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de  
las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos  
regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral  
General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonó-  
mica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente  
a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentaria-  
mente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvencio-  
nes. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la  
posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviem-  
bre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,  
General Tributaria.



- Autoriza a la Dirección General de Competitividad Empresarial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.
  
- Autoriza a la Dirección General de Competitividad Empresarial para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (firma del representante legal y sello de la empresa).

En ....., a .....de ..... de .....

Fdo.: .....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La Solicitud prórroga de ayuda de subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo Innoveex, requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado.
2. Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
3. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
4. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
5. El informe de seguimiento al que se hace referencia en el artículo 9.2 del Decreto 83/2009, de 17 de abril.
6. Contrato laboral con trabajador o trabajadores correspondientes que abarque la anualidad siguiente.
7. Currículum Vitae actualizado de los trabajadores contratados.
8. Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
9. Modificaciones, o actualizaciones del Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad de la entidad clúster solicitante que hubiese sido presentado junto con la solicitud de ayuda.
10. Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la prórroga de ayuda dentro del clúster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades. Se deberá adjuntar una Memoria por cada contratación que se solicita.
11. Memoria estimativa de previsión de gastos, redactado de debida forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado en la nueva anualidad.
12. En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta del pago del IVA, Certificado de exención de IVA.



13. Alta de Terceros cumplimentada en original.
14. Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para financiar el mismo proyecto de inversión.
15. Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar.
16. Certificados de hallarse la asociación al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Empresa para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
17. Declaración del responsable de la entidad de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.
18. Justificante de haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda.

La Dirección General de Competitividad Empresarial se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DISPONE DE PERSONAL PROPIO ADECUADO A LA TAREA A REALIZAR

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que el clúster solicitante no dispone de personal propio adecuado para desarrollar las actividades establecidas en la memoria de actuación a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

(Firma y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO y/o RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2010

(Firma y sello)



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio, de carácter asistencial de Atención Especializada, en la especialidad de Medicina Interna en el Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 22 de febrero de 2010. (2010061805)*

Convocado por Resolución de 22 de febrero de 2010 (DOE n.º 44, de 5 de marzo), procedimiento para la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio, de carácter asistencial de Atención Especializada, en la especialidad de Medicina Interna en el Área de Salud de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado final del procedimiento para la provisión de puesto de trabajo de Jefe de Servicio, de carácter asistencial de Atención Especializada, en la especialidad de Medicina Interna en el Área de Salud de Cáceres del aspirante que ha realizado la exposición pública del currículum profesional y del proyecto técnico, según se relaciona en el Anexo.

Segundo. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

El Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

#### **A N E X O**

##### JEFATURA DE SERVICIO. ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

	Currículo	Proyecto	Puntuación Total
CARLOS MARTÍN RUIZ	5,51	9,43	14,94





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2010/2011. (2010061816)*

Atendiendo a razones de gestión educativa y con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2010-2011, garantizando la presencia de todos los profesores en los centros docentes en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento y calendario de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Base I. Participantes.

- 1.1. Están obligados a participar los siguientes integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de junio de 2010 (DOE núm. 119, de 23 de junio):
  - a) Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo I, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso escolar por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.
  - b) Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades indicadas en el Anexo I.
- 1.2. Los convocados que no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en el apartado 2.4 de la presente Resolución, serán excluidos de las listas de todos los cuerpos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007.
- 1.3. Aquellos convocados por más de una especialidad podrán optar por presentar solicitud en una, en varias o en todas ellas, lo que conllevará, en las no solicitadas, su reserva y,



en consecuencia, no será llamado en dichas especialidades durante ese curso escolar ni para vacantes ni para sustituciones.

- 1.4. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista obtenga destino, se entenderá que se reserva durante ese año y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar en esa especialidad.
- 1.5. Los interesados que no participen en la presente convocatoria por no estar inicialmente incluidos en los intervalos indicados en el Anexo I, y que se incorporen a los mismos como consecuencia de las actualizaciones previstas en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 14 de junio de 2010 serán convocados mediante anuncios que se harán públicos en los tablones de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente y en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>

## Base II. Solicitudes.

### 2.1. Forma.

- 2.1.1. Los convocados deberán presentar una única solicitud para todas las especialidades en las que participen o una solicitud por cada especialidad, conforme al modelo que figura en el Anexo II, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.3. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.
- 2.1.2. En el supuesto de estar interesado únicamente en la priorización de determinados centros, consignará éstos ordenadamente en su petición, pudiendo solicitar a la Administración que le incorpore de oficio en su petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>
- 2.1.3. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que sea resuelta ésta.

### 2.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

### 2.3. Lugar de presentación.

#### 2.3.1. Las solicitudes se presentarán en los siguientes registros:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.
- Dirección General de Personal Docente: Plaza de España, 8. Mérida.

#### 2.3.2. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

#### 2.4. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

#### 2.5. Petición de destino.

2.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

2.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

#### Base III. Procedimiento de adjudicación.

3.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que aparecen publicados en el Anexo I de esta resolución los cuerpos, y dentro de ellos, las especialidades. No se adjudicarán en ningún caso destinos correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.

3.2. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

3.3. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2010/2011.

Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A1, no será dado de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

3.4. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el artículo 13 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

No obstante, si los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento figuran en varias listas, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, se entenderá que dichos aspirantes se reservan para una posible



oferta en el resto de especialidades en las que figure, por lo que no se le adjudicará durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda el destino no aceptado, quedando disponibles para las vacantes del resto de especialidades que surjan con posterioridad a la resolución de este procedimiento.

3.5. Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2010/2011, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

3.6. En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base 2.1.2.

#### Base IV. Vacantes.

4.1. Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación con antelación a la adjudicación de destinos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2010/2011.

4.2. A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, para las personas con discapacidad que figuran en las listas y que cuentan con este derecho de acuerdo con la citada norma y la resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2010.

4.3. Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia bien de nuevas necesidades bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renunciadas serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante ese curso escolar de acuerdo con el procedimiento descrito en apartado 6.1.

4.4. Las vacantes a tiempo parcial se ofertarán una vez haya finalizado la adjudicación de vacantes a tiempo completo. La adjudicación de estas vacantes se realizará por el procedimiento establecido en la Base VI a los aspirantes que no hayan obtenido destino en la adjudicación informatizada, o no se hayan reservado, siguiendo el orden en el que figuren en las listas, en las respectivas especialidades.

4.5. Las vacantes de los ámbitos de los Departamentos de Orientación y las de Cultura Clásica se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

#### Base V. Publicación de destinos.

5.1. La adjudicación de destinos tendrá lugar en la primera semana del mes de septiembre, mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web <http://profex.educarex.es>

En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de garantizar el



correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar el resto de asignaciones realizadas.

- 5.2. Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en el apartado 5.1.
- 5.3. Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.
- 5.4. La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

#### Base VI. Llamamientos posteriores.

- 6.1. Tras la adjudicación anterior, las plazas que no se hayan cubierto, o que puedan surgir con posterioridad a la fecha de adjudicación, así como las sustituciones necesarias a lo largo del curso se llevará a cabo bien a través de convocatorias periódicas que se anunciarán en los tablones de anuncio tanto de las Delegaciones Provinciales de Educación, como de la Dirección General de Personal Docente y en la página web de la Consejería de Educación, <http://profex.educarex.es> o bien a través de llamadas telefónicas a los interesados cuando las necesidades del servicio así lo exijan.
- 6.2. La asignación de una de estas vacantes producirá su baja en la lista, o listas en el caso de que figure en más de una, durante el periodo que dure su nombramiento.
- 6.3. Si rechaza la vacante ofrecida, o renuncia a la aceptada, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, será excluido de las listas con carácter definitivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de julio de 2010.

El Director General de Personal Docente,  
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

**A N E X O I****ORDEN DE ASIGNACIÓN DE CUERPOS Y ESPECIALIDADES**

1. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
2. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
3. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
4. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
5. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
6. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

**CÓDIGOS DE LOS CUERPOS DOCENTES Y DE LAS ESPECIALIDADES,  
ASÍ COMO INTERVALOS**

<b>I. CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)</b>			
<b>CÓDIGO CUERPO</b>	<b>CÓDIGO ESPECIALIDAD</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>INTERVALOS</b>
0595	507	Dibujo Artístico y Color	TODOS
0595	509	Diseño de Interiores	TODOS
0595	512	Diseño Gráfico	TODOS
0595	522	Medios Informáticos	TODOS
0595	525	Volumen	TODOS

<b>2. CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)</b>			
<b>CÓDIGO CUERPO</b>	<b>CÓDIGO ESPECIALIDAD</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>INTERVALOS</b>
0594	403	Canto	TODOS
0594	404	Clarinete	TODOS
0594	406	Contrabajo	TODOS
0594	408	Fagot	TODOS
0594	410	Flauta Travesera	TODOS
0594	412	Fundamentos de la Composición	TODOS
0594	414	Guitarra	TODOS
0594	419	Oboe	TODOS
0594	422	Percusión	TODOS
0594	423	Piano	TODOS
0594	424	Saxofón	TODOS
0594	426	Trombón	TODOS
0594	428	Trompeta	TODOS
0594	431	Viola	TODOS
0594	433	Violín	TODOS
0594	434	Violonchelo	TODOS
0594	460	Lenguaje Musical	TODOS



<b>3. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)</b>			
<b>CÓDIGO CUERPO</b>	<b>CÓDIGO ESPECIALIDAD</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>INTERVALOS</b>
0592	001	Alemán	TODOS
0592	008	Francés	TODOS
0592	011	Inglés	TODOS
0592	012	Italiano	TODOS
0592	015	Portugués	TODOS

<b>4. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)</b>			
<b>CÓDIGO CUERPO</b>	<b>CÓDIGO ESPECIALIDAD</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>INTERVALOS</b>
0590	001	Filosofía	DEL I AL 50
0590	002	Griego	TODOS
0590	003	Latín	TODOS
0590	004	Lengua Castellana y Literatura	DEL I AL 100
0590	005	Geografía e Historia	DEL I AL 125
0590	006	Matemáticas	TODOS
0590	007	Física y Química	DEL I AL 90
0590	008	Biología y Geología	DEL I AL 125
0590	009	Dibujo	DEL I AL 50
0590	010	Francés	TODOS
0590	011	Inglés	DEL I AL 150
0590	015	Portugués	TODOS
0590	016	Música	TODOS
0590	017	Educación Física	DEL I AL 125
0590	018	Orientación Educativa	DEL I AL 100
0590	019	Tecnología	TODOS
0590	061	Economía	TODOS
0590	101	Administración de Empresas	TODOS
0590	102	Análisis y Química Industrial	TODOS
0590	103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	TODOS
0590	104	Construcciones Civiles y Edificación	TODOS
0590	105	Formación y Orientación Laboral	TODOS
0590	106	Hostelería y Turismo	TODOS
0590	107	Informática	TODOS
0590	108	Intervención Sociocomunitaria	TODOS
0590	110	Organización y Gestión Comercial	TODOS
0590	111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	TODOS
0590	112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	TODOS
0590	113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	TODOS
0590	115	Procesos de Producción Agraria	TODOS
0590	116	Procesos en la Industria Alimentaria	TODOS
0590	117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	TODOS
0590	118	Procesos Sanitarios	TODOS
0590	119	Procesos y Medios de Comunicación	TODOS



0590	120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	TODOS
0590	122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	TODOS
0590	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	TODOS
0590	124	Sistemas Electrónicos	TODOS
0590	125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	TODOS

**5. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO  
(0596)**

CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0596	605	Ebanistería Artística	TODOS
0596	608	Fotografía y Procesos de Reproducción	TODOS
0596	610	Moldes y Reproducciones	TODOS
0596	611	Musivaria	TODOS

**6. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
(0591)**

CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0591	201	Cocina y Pastelería	TODOS
0591	202	Equipos Electrónicos	TODOS
0591	203	Estética	TODOS
0591	204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	TODOS
0591	205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	TODOS
0591	206	Instalaciones Electrotécnicas	TODOS
0591	208	Laboratorio	TODOS
0591	209	Mantenimiento de Vehículos	TODOS
0591	211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	TODOS
0591	212	Oficina de Proyectos de Construcción	TODOS
0591	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	TODOS
0591	216	Operaciones de Producción Agraria	TODOS
0591	218	Peluquería	TODOS
0591	219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	TODOS
0591	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	TODOS
0591	221	Procesos Comerciales	TODOS
0591	222	Procesos de Gestión Administrativa	TODOS
0591	223	Producción en Artes Gráficas	TODOS
0591	225	Servicios a la Comunidad	TODOS
0591	226	Servicios de Restauración	TODOS
0591	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	TODOS
0591	228	Soldadura	TODOS
0591	229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	TODOS





**ANEXO II**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO II bis

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Sello del Registro**  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA**

**PETICIONES DE CENTROS**

Añadir a esta petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en el anexo de la resolución

**EJEMPLAR NO VÁLIDO  
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

C\ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Página 1

Clave:

Se informa al interesado que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento informatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación (Plaza de España, 8, 06800 – Mérida).

**ANEXO II**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO II bis

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

**JUNTA DE EXTREMADURA****Sello del Registro**

(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA****PETICIONES DE CENTROS**

Añadir a esta petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en el anexo de la resolución

**EJEMPLAR NO VÁLIDO  
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

C\ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Página 1

Clave:

Se informa al interesado que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento informatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación (Plaza de España, 8, 06800 – Mérida).



Junta de Extremadura.

Consejería de Educación. Dirección General de Personal Docente.

## **ANEXO II.Bis**

### ADJUDICACIÓN DE INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2010/2011

#### INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO.

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador. Ayuda adicional.
- Para generar la documentación pdf se necesita tener instalado Adobe Acrobat. Si no lo tiene ya instalado en su ordenador puede descargarlo en el siguiente enlace Adobe Acrobat.

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.

- **DATOS DE IDENTIFICACIÓN.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos, ni guiones. Ej.: 09876785K.

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (NIE), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos, ni guiones. Ej.: X09876785K.

- Si pertenece a varias especialidades podrá optar por cumplimentar una sola instancia indicando los centros de su preferencia para todas ellas, o bien cumplimentar varias instancias si desea que los centros sean diferentes.
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN".

#### INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.

- No olvide IMPRIMIR la solicitud después de generar la documentación. Imprímala siempre desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES dirigida a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. Plaza de España, 8. 06800-Mérida.

#### MUY IMPORTANTE:

La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud de participación NO sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado.



Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

#### RELLENAR LA INSTANCIA

Rellene la instancia y al finalizar guarde la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro.

Haga click en el cuerpo que corresponda:

<b>MAESTROS</b>	<b>RESTO DE CUERPOS <sup>1</sup></b>
-----------------	--------------------------------------

#### MODIFICAR LA INSTANCIA.

En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado. **ATENCIÓN:** Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación.

Realice las modificaciones que considere oportunas, y al finalizar guarde y genere la nueva documentación, imprímala y preséntela para su registro. Tenga presente que sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre.

Introduzca los siguientes datos:

**N.I.F./N.I.E.**  **Clave Anterior**  **RECUPERAR**

NIF: 8 números y la letra (Ej.: 09145678K). NIE: 10 caracteres (Ej.: X09145678K).

RELLENAR LA INSTANCIA – partiendo de la instancia rellenada el curso pasado – peticiones válidas.

Realice las modificaciones que considere oportunas y al finalizar guarde y genere la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro.

Introduzca los siguientes datos:

**N.I.F./N.I.E.**  **Especialidad**  **CURSO PASADO**

NIF: 8 números y la letra (Ej.: 09145678K). NIE: 10 caracteres (Ej. X09145678K).

<sup>1</sup> Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carbajo, que consiste en la recalificación de terrenos y apertura de vial en calle Salvador y retoque de alineaciones en calle La Cruz. (2010061769)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Carbajo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 27 de marzo de 2008, se modifican los artículos 40. Parcela mínima, 46. Altura de plantas, 103. División normativa: zonificación, y 104. Condiciones particulares de la Zona A: casco antiguo, de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

**Artículo 40. Parcela mínima.**

Las dimensiones de la parcela mínima serán las que se definen para cada zona y clase de suelo en los artículos correspondientes a las condiciones particulares en cada clase de Suelo (Títulos VI y VII).

Además, como norma general en S.U., las dimensiones de la parcela mínima son las siguientes:

- Longitud de fachada: 5 m.
- Fondo: 10 m.
- Superficie: 60 m<sup>2</sup>.

Se exceptúa la calificación Zona A: Casco Antiguo (aparcamiento), donde se establecen las dimensiones de parcela mínima siguientes:



- Longitud de fachada: 5 m.
- Fondo: 5 m.
- Superficie: 30 m<sup>2</sup>.

No obstante, serán edificables aquellas parcelas de dimensiones inferiores que estuviesen registradas en el Catastro de Hacienda vigente en la fecha de aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias.

#### **Artículo 46. Altura de plantas.**

La altura de cada planta, según la definición del artículo 38.5, estará comprendida dentro de los siguientes límites:

- Planta baja: 3,00-4,50 metros.
- Planta baja aparcamiento: 2,35-4,50 metros.
- Planta primera: 2,80-3,50 metros.

La altura libre de piso, según la definición del artículo 38.4, será como mínimo:

- Planta baja uso residencial: 2,80 metros. (\*)
- Planta baja aparcamiento: 2,20 metros.
- Planta baja otros usos: 3,00 metros.
- Planta primera: 2,50 metros. (\*)
- Entreplantas, sótanos y semisótanos: 2,20 metros. (\*)

(\*) En las viviendas de protección oficial se tomarán, como valores mínimos, los vigentes en la Normativa de este tipo de vivienda.

#### **Artículo 103. División Normativa: Zonificación.**

En función de sus características diferenciadas, se establecen en el Suelo clasificado como Urbano, las siguientes Zonas:

Zona A: Casco Antiguo.

Zona A: Casco Antiguo (aparcamiento).

Zona B: Residencial Ensanche.

Zona C: Tolerancia Industrial.

Zona D: Industrial.

Zona E: Equipamiento Institucional Público.

Zona F: Zonas Verdes.

Zona G: Deportivo.

La delimitación de cada una de estas zonas figura en el Plano 4.2 ("Clasificación del Suelo. Zonificación") de los incluidos en los de Ordenación de estas Normas.

**Artículo 104. Condiciones Particulares de la Zona A: Casco Antiguo.**

Toda edificación que se ubique en esta Zona cumplirá las siguientes condiciones:

1. Usos permitidos: R/G1/I1/S/E/L/TV.
2. Tipologías autorizadas: MD/MM/ES.
3. Parcela mínima: 60 m<sup>2</sup>. (1)
4. Fachada mínima: 5 m. (2)
5. Edificabilidad máxima: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
6. Número máximo de plantas: 2.
7. Altura máxima permitida: 7,50 m.
8. Fondo máximo edificable: 20,00 m.

(1) Para el tipo de edificación ES: 100 m<sup>2</sup>.

(2) Para el tipo de edificación ES: 10,00 m.

Condiciones Particulares de la Zona A: Casco Antiguo (aparcamiento).

Se trata de un uso específico dentro del casco antiguo. Toda edificación que se ubique en esta Zona cumplirá las siguientes condiciones:

1. Usos permitidos: G1/G2.
2. Tipologías autorizadas: MD.
3. Parcela mínima: 30 m<sup>2</sup>.
4. Fachada mínima: 5 m.
5. Edificabilidad máxima: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
6. Número máximo de plantas: 1.
7. Altura máxima permitida: 4,50 m.
8. Fondo máximo edificable: 20,00 m.

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas en el expediente n.º 06-NC-0030/2010-1-G, en la localidad de Puebla de la Calzada. (2010061772)*

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0030/2010-1-G, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Puebla de la Calzada, provincia de Badajoz, con emplazamiento en la C/ El Romero, Avda. del Alcornoque y C/ La Alcacia, siendo el promotor de la misma Molymol, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
  - 11 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:
  - 11 viviendas de 90,00 m<sup>2</sup>.
  - Son viviendas unifamiliares. Todas ellas tienen plaza de garaje y trastero vinculadas.
5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.



#### Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

#### Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

#### Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

#### Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

#### Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de



los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
  - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendiente a partir del anterior.
  - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

#### Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

#### Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

#### Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
  - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
  - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,  
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas en el expediente n.º 06-NC-0032/2010-1-G, en la localidad de Don Benito. (2010061770)*

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0032/2010-1-G, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Don Benito, provincia de Badajoz, con emplazamiento en la C/ Sta. María, 29, siendo el promotor de la misma González y Paz, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
  - 8 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas.
  - 7 viviendas de 90,00 m<sup>2</sup>.
  - 1 vivienda de 63,41 m<sup>2</sup>.Son viviendas en bloque. De las cuales, dos viviendas tienen garaje y trastero vinculado y cinco sólo garaje vinculado.



5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General





competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciadas u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
  - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.



- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
  - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
  - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

#### Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

#### Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.



2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

#### Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.
  - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.



- f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
  - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
  - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,  
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas en el expediente n.º 06-NC-0033/2010-1-G, en la localidad de Mérida. (2010061771)*

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

En virtud de cuanto antecede, la presente Resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo expediente número 06-NC-0033/2010-1-G, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Mérida, provincia de Badajoz, con emplazamiento en la Parcela M3.3 SUP.NO:06/202, siendo el promotor de la misma Construcciones Cruzmar, SL. La integran las siguientes tipologías de vivienda:
  - 43 viviendas de régimen general.
3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas:
  - 7 viviendas de entre 60 m<sup>2</sup> y 70 m<sup>2</sup>.
  - 30 viviendas de entre 70 m<sup>2</sup> y 80 m<sup>2</sup>.
  - 6 viviendas de más de 80 m<sup>2</sup>.Son viviendas en bloque. De las cuales 29 tienen garaje y trastero vinculado.



Existen además 7 garajes más vinculados.

5. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida –Badajoz–), y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10).

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente Resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>).



#### Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

#### Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento (<http://fomento.juntaex.es/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida —Badajoz—), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrán en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrán los siguientes extremos:
  - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
  - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
  - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
  - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

#### Octava. Sorteos.

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.
2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.



3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
- b) Se determinarán los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
- c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
- d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.

4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generará derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el contrato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o





diferentes tipologías y cupos, ésta dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

#### Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior.
  - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renunciaciones presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

#### Duodécima. Efectos de las renunciaciones.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.
2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
  - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante.



- b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
  - c) Fallecimiento.
  - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
  - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
  - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
  - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
  - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equipará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimo tercera. Normativa.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimo cuarta. Recursos.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 29 de junio de 2010.

El Director General de Vivienda y Arquitectura,  
JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-207 a Portugal por Alcántara, tramo: N-521 - Arroyo de la Luz". (2010061764)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 8 de julio de 2010.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1**

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
UNAMANERA DE HACER EUROPA

EXPEDIENTE:		obr0510035		Acondici. de la EX - 207, tramo: N - 521 - Arroyo de la Luz			
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.011.500,00		MALPARTIDA DE CACERES		( CACERES )	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
1/0	1 / 1	GALAN JIMENEZ, VICTORIA	AYUNTAMIENTO	26/07/2010	9:30		
EXPEDIENTE:		obr0510035		Acondici. de la EX - 207, tramo: N - 521 - Arroyo de la Luz			
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.003.700,00		CACERES		( CACERES )	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
7/0	26 / 21	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	26/07/2010	11:00		
2/0	26 / 208	FERNÁNDEZ-TREJO GALÁN, JULIO ANTONIO	AYUNTAMIENTO	26/07/2010	11:00		
3/0	26 / 24	FERNÁNDEZ-TREJO GALÁN, JULIO ANTONIO (Y HNA	AYUNTAMIENTO	26/07/2010	11:00		
6/0	26 / 23	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARIA ELENA	AYUNTAMIENTO	26/07/2010	11:00		
1/0	26 / 25	SÁNCHEZ GARCÍA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	26/07/2010	11:00		
4/0	26 / 26	SÁNCHEZ GARCÍA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	26/07/2010	11:00		
5/0	26 / 27	SÁNCHEZ GARCÍA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	26/07/2010	11:00		



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre convocatoria extraordinaria de examen a celebrar durante el año 2010 para la obtención del carné de operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras. (2010061781)*

Dentro de las reglamentaciones técnicas que son competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés y acreditaciones profesionales que habilitan a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente. Para la expedición de cualesquiera de estos carnés o títulos es preceptivo superar un examen de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

### I. Finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria extraordinaria, que se añade a la convocatoria que para el año 2010 estaba prevista en el calendario de exámenes aprobado como Anexo I a la Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2010 para la obtención de los carnés y acreditaciones profesionales en distintas especialidades (DOE n.º 56, de 24 de marzo de 2010), en orden a satisfacer las numerosas solicitudes de concurrencia a examen en dicha especialidad.

### II. Aspirantes. Requisitos de participación.

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Trabajador de la industria minera en activo.
- c) Certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina.

Los conocimientos teóricos también pueden justificarse acreditando que se ha recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos mínimos que se indican en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril y en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.

La justificación de la prestación de servicios en la empresa minera deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TC1-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- certificado suscrito por el representante de la empresa en que se acredite la actividad desarrollada.

Los carnés no tienen carácter general, por lo que la solicitud y los requisitos mínimos deberán justificarse para cada tipo de máquina.



### III. Solicitudes y plazo de presentación.

El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en esta Dirección General, en C/ Paseo de Roma, s/n., de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en C/ Miguel de Fabra, 4, Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta. También podrá de obtenerse en la página web: [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com)

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina, justificación de la prestación de servicios en la empresa minera.
- Justificante del abono de las tasas por derecho de examen.

Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de agosto de 2010.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

### IV. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los doce (12) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos. También se publicará en la siguiente página web: [www.industriaextremadura.com](http://www.industriaextremadura.com)

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

### V. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Concluido el plazo de subsanación de errores, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.



VI. Localidad y fecha de examen.

La convocatoria extraordinaria para esta especialidad se celebrará en Mérida, el día 16 de septiembre de 2010.

VII. Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas será el que figura en el Anexo III de la Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2010 para la obtención de los carnés y acreditaciones profesionales en distintas especialidades (DOE n.º 56, de 24 de marzo de 2010).

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de julio de 2010.

El Director General de  
Ordenación Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona (AT-8384). (2010061747)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de línea eléctrica de alta tensión a 22 kV Torremocha-Aldea del Cano, de 14.578 m para mejora del suministro a Aldea del Cano, discurre por la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que conforme su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se ha sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 70, de fecha 15 de abril de 2010. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones que se recogen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 24 de mayo de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen una serie de condiciones, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 18 de junio de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y contestaciones del promotor y los informes incluidos en el expediente; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el





que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de un año, pudiendo solicitar una prórroga a esta Dirección General una vez cumplido este plazo. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

##### 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- El trazado seguirá, en la medida de lo posible, en paralelo y lo más próximo posible a otras infraestructuras eléctricas, caminos y lindes de fincas.



- Previamente se contactará con los agentes del medio natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- En el tramo entre Torremocha y el Embalse de las Tres Torres, los trabajos se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de julio para no interferir con el periodo reproductor de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Se respetará la vegetación natural, no siendo necesaria la corta de arbolado. Asimismo se respetará el matorral autóctono.
- En el caso de afectarse a vías pecuarias previamente se deberá obtener autorización de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- En lo referente a cruces de cauces por la línea eléctrica el proyecto deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo. Los apoyos y las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público. Las que estén en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se evitarán los movimientos de tierras y posteriormente se restaurarán, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su



evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Los restos de la línea a desmontar se gestionarán de acuerdo al tipo de residuo que sean.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

### 4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Todos los puentes irán recubiertos de material aislante.
- No se utilizarán alargaderas.
- Se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, cada 10 metros al tresbolillo.
- En el apoyo de inicio de línea, en la cruceta superior, se colocará un dispositivo antiposada tipo tejadillo a dos aguas, que en caso de ser de chapa galvanizada, deberá pintarse de un color poco llamativo, preferentemente gris claro o azul claro.



- En el apoyo del transformador se dotará de un dispositivo para evitar que pequeños y medianos mamíferos puedan trepar por él y electrocutarse.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución se podrán exigir medidas adicionales.

#### 5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo en cada una de las vías propuestas. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como área de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
- Las actividades contempladas en el proyecto se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 6. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras y durante la construcción se comunicará cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar. En el caso de detectarse la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura se comunicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) con el fin de tomar las medidas necesarias para minimizar los efectos negativos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor, mediante la contratación de técnico cualificado, que realizará visitas estratégicas. Este programa deberá ser previamente aprobado por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA). Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

#### 7. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **A N E X O I**

#### ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Se han recibido alegaciones al proyecto de "línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona", por parte de ADENEX, que se resumen a continuación:

- No se han contemplado alternativas de trazado, incluyendo la alternativa cero.
- El área donde se plantea la línea eléctrica está considerada como Zona de Uso Compatible según el PRUG de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y esta actividad no puede considerarse un uso o actividad incluida dentro de los usos permitidos.
- El tendido eléctrico se ubica en el interior de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", siendo los tendidos aéreos una de las principales causas de vulnerabilidad de este espacio, por lo que la realización del proyecto aumentaría su vulnerabilidad.
- Entre las especies presentes en la zona, además de varias especies de rapaces, destaca la cigüeña negra, por lo que el impacto sobre el elemento fauna se debería considerar como crítico.
- El estudio de impacto ambiental no contempla la necesidad de apertura de caminos, por lo que en caso de necesitarse deberá evaluarse su repercusión sobre el suelo, vegetación, fauna y recursos hídricos.
- La línea cruza dos vías pecuarias, pero la cartografía del estudio de impacto ambiental no permite identificar la ubicación de los apoyos, no siendo posible determinar si se infringen los usos permitidos para este tipo de vías.



- El estudio de impacto ambiental no recoge cuáles son las instalaciones eléctricas que deben distribuir la energía producida, cuál es la demanda actual en Aldea del Cano, qué previsiones de aumento tienen y cuáles son las instalaciones existentes, por lo que no se demuestra la necesidad del nuevo suministro.
- Se considera que las medidas compensatorias planteadas por el promotor no son tales.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- Como manifiesta el promotor, en respuesta a las alegaciones, la alternativa elegida se ha seleccionado después de estudios previos desarrollados conjuntamente con responsables de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", habiéndose analizado las siguientes alternativas:

- Alternativa cero.
- Alternativa 1: trazado recto.
- Alternativa 2: con un tramo aprovechando la existencia de una línea existente y enterrada en las proximidades de la localidad de Torremocha.
- Alternativa 3: paralela a la carretera CCV-118 entre Torremocha y Aldea del Cano.

La alternativa seleccionada ha sido la alternativa 2, que aprovecha la existencia de una línea eléctrica existente, mientras que las alternativas 1 y 3 supondrían la generación de nuevos impactos.

- Según manifiesta también el promotor en respuesta a las alegaciones, la mejora de la red de distribución de energía eléctrica supondrá dotar a la población de Aldea del Cano de doble alimentación, lo cual redundará en una mejora de la continuidad en el suministro eléctrico en la zona. Actualmente se suministra desde una única línea de media tensión y cualquier fallo en ésta ocasionaría un grave perjuicio a los usuarios. La red existente es insuficiente para atender las peticiones de suministro eléctrico hoy en día. La actividad referida no se encuentra dentro de los usos incompatibles del PRUG. Dice además su Sección II, que el Órgano competente en materia medioambiental podrá autorizar, motivadamente, actividades o usos concretos que no alteren las características generales y los valores de los recursos naturales de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". En cuanto a la afección sobre la Red Natura, indica que el trazado de la línea se sitúa prácticamente en el límite de la ZEPA, donde ya desaparecen los valores ambientales por los cuales se declaró el espacio como ZEPA. Por otra parte las especies que recoge el inventario ambiental son las que existen en la ZEPA, pero al discurrir el trazado por la zona límite y residual, el impacto se considera nulo. Confirma también que no se considera necesario la apertura de nuevos caminos. Exponen asimismo que la instalación de líneas eléctricas en vías pecuarias no se considera incompatible ya que no supone un obstáculo al libre tránsito por las mismas.
- La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

- El trazado ha sido diseñado siguiendo la línea existente, que posteriormente será desmontada, para evitar crear nuevos impactos ambientales en zonas carentes de estas infraestructuras. Además con la sustitución de la línea existente se mejorarán las condiciones antielectrocución y anticolidión.
- En la declaración de impacto ambiental se establecen medidas protectoras y correctoras para minimizar los posibles impactos que pudieran generarse sobre los valores naturales por los que fue declarada la ZEPA y sobre otros valores de carácter general.

## **ANEXO II**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Empresa ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, SLU, es la distribuidora en la localidad de Aldea del Cano y ha decidido montar una línea M.T. a 22 kv Torremocha-Aldea del Cano. La línea arrancará en la Subestación de Torremocha y finalizará en la derivación al CT n.º 4 de Aldea del Cano, con un trazado próximo y paralelo a la carretera Torremocha-Aldea del Cano (CCV-118).

La longitud total de la línea es de 14.668 m con los siguientes tramos:

- Tramo 1, subterráneo DC Interconexión ST Torremocha de 100 m: interconexión desde celdas de protección hasta apoyo n.º 1, subterráneo de doble circuito.
- Tramo 2 doble circuito aéreo de 1.233 m: desde el apoyo n.º 1 al apoyo n.º 9 (río Salor), estará constituido por una línea aérea de doble circuito (uno para planta depuradora aguas residuales y otro para Aldea del Cano).
- Tramo 3 simple circuito aéreo de 13.185 m, desde el apoyo n.º 9, depuradora de aguas residuales, al apoyo n.º 97 (final de línea aérea), núcleo urbano de Aldea del Cano, discutiendo por el trazado de una línea existente, que será sustituida por la proyectada.
- Tramo 4, subterráneo SC Interconexión Red Aldea del Cano de 150 m. desde el apoyo n.º 97 (final de línea aérea), hasta el CT 4 de Aldea del Cano, donde se conectará a la red de media tensión existente.

El Conductor a instalar será de aluminio-acero LA-78 para el tramo aéreo y AI-150 para el subterráneo.

El aislamiento estará constituido por cadenas de aisladores de vidrio del 1.507 con 4 elementos por fase tanto en suspensión como en amarre.

En alineación se instalarán apoyos de hormigón armado y en ángulo y fin de línea y anclaje se utilizarán torres metálicas atornilladas y galvanizadas de la serie C fabricadas bajo la recomendación UNES 6704-A.

## **ANEXO III**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Zona Afectada, Justificación del Proyecto, Descripción General de las Instalaciones, Inventario Ambiental, Identificación, Caracterización y Descripción de Impactos, Medidas Correctoras, Programa de Vigilancia y Documento de Síntesis.

En la "Introducción" se incluyen los antecedentes, el objeto del estudio de impacto ambiental y la metodología empleada. A continuación se analiza la "Zona afectada", localizando el proyecto y definiendo la zona de estudio. Dentro de la "Justificación del proyecto" se describe el sistema eléctrico en Extremadura y las razones que justifican la construcción de este tipo de instalaciones.

El siguiente capítulo está dedicado a la "Descripción general de las instalaciones", que se resumen en el Anexo I.

A continuación se detalla el "Inventario ambiental", donde se describe el medio físico (Climatología, Geología, Geomorfología, Relieve, Hidrología, Lugares de Interés Geológico y Edafología), medio biológico (vegetación, fauna, espacios protegidos y de interés natural y paisaje), medio socioeconómico (Demografía y actividades económicas), Patrimonio Histórico-Artístico y Organización Territorial.

Seguidamente se procede a la "Identificación, Caracterización y Descripción de impactos". En este apartado se incluye la metodología empleada, la identificación de acciones y factores, identificación de factores receptores de impacto, matrices de identificación, fichas de valoración de impactos sobre el medio físico, biótico, perceptual y socioeconómico, matriz de valoración de impactos y valoración final.

Se proponen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Medidas preventivas:

- Limitar la ocupación de los suelos en relación con las obras, a fin de que la superficie afectada por las maniobras de maquinaria y personal sea tan sólo la estrictamente necesaria.
- Se balizarán todos aquellos cruces con zonas de interés, como pueden ser espacios protegidos, dehesas, etc., teniendo especial relevancia aquellos tramos que interfieran con el Dominio Público Hidráulico.
- Sobre las vías pecuarias es necesario restringir el tránsito de maquinaria y tomar una serie de precauciones como son: restringir el tránsito de vehículos pesados, limitar la velocidad de circulación de los vehículos a un máximo de 20 km/h, no arrojar, verter o almacenar material sobrante o de obra, escombros o tierras procedentes de excavación y mantener libre el acceso a las mismas por tratarse de vías públicas.
- Las labores de mantenimiento (cambios de aceite, reparaciones...), lavado, repostaje, etc. de la maquinaria, la realización de todos estos trabajos se restringirá al interior de un lugar específico que se preparará al efecto en el interior del parque de obra, desde donde no haya riesgo de afección al medio. El suelo de este parque se encontrará impermeabilizado y preparado con drenajes capaces de recoger y conducir a su tratamiento adecuado los posibles derrames y las aguas contaminadas.
- Con el fin de atenuar el ruido durante el periodo de construcción, se procederá a realizar el reglaje y el mantenimiento periódico de la maquinaria. Se elegirán únicamente equipos en que las especificaciones del fabricante aseguren el cumplimiento de las limitaciones de emisión de contaminantes y de generación de ruidos y vibraciones establecidos por la legislación vigente o por las recomendaciones comúnmente aceptadas al respecto.





- Durante los trabajos de construcción se evitará en la medida de lo posible el levantamiento de partículas en las operaciones de carga y descarga de materiales, así como en los movimientos de tierras y en el apilado de materiales finos en zonas desprotegidas del viento, para evitar el arrastre de partículas por el aire. Esta medida se aplicará especialmente en sus cruces con espacios protegidos, cursos de agua o vegetación arbórea.
- La tierra vegetal retirada de las zonas de obra y acopiada en caballones se situará igualmente en un punto de la parcela protegido de la acción del viento. En caso necesario, se procederá a su protección para evitar el arrastre de materiales.
- En época de sequía se procederá al riego sistemático de la zona de operaciones. En caso necesario, en días de viento puede limitarse el movimiento de la maquinaria. De forma preventiva también se podrían proponer medidas como limitaciones al movimiento de la maquinaria, transporte de tierras al exterior en camiones de caja cubierta, etc.
- Los sobrantes en parte serán reextendidos para corregir pequeñas desigualdades del terreno, y en parte serán depositados en un área poco sensible desde el punto de vista ambiental.
- Se propone la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. Parte de la tierra vegetal sobrante de buena calidad se utilizará en las reposiciones vegetales y restauraciones a llevar a cabo.
- Se llevará a cabo el transporte periódico a vertedero controlado de los residuos generados durante las obras, y se realizará la adecuada eliminación de los materiales sobrantes. Del mismo modo, los residuos sólidos o líquidos procedentes del mantenimiento de la maquinaria en ningún caso serán depositados en el suelo, sino trasladados a vertederos controlados o gestores autorizados que se hagan cargo de los mismos.
- Se dará adecuado tratamiento a las aguas residuales durante los trabajos en los servicios destinados al personal de obra, que no podrán ser vertidas al terreno sin control bajo ningún concepto.
- Se preservará en la medida de lo posible la vegetación original existente, con la finalidad de mantener en superficie una capa fértil y que controle a corto plazo la eventual erosión por escorrentía, en especial hacia los cauces vecinos. Una vez finalizadas las obras, se realizarán reposiciones según resulte necesario y, en aquellos lugares donde sea compatible con el nuevo uso del terreno, se podrán realizar plantaciones de especies autóctonas. En los lugares en los que existan especies vegetales raras, amenazadas, endémicas o protegidas, la actividad deberá llevarse a cabo evitando la desaparición de dichas especies. Queda prohibido el arranque o la poda de encinas, quedando supeditado a autorización por la administración competente.
- Se tomarán las medidas necesarias para prevenir la declaración y propagación de incendios.
- Se procurará el fomento del empleo local. Se pretende incentivar la contratación de trabajadores residentes en el área durante la construcción y la explotación.
- Durante las obras se garantizará el normal servicio de las infraestructuras o conducciones que se pudieran ver implicadas directa o indirectamente por el Proyecto.



- Se actuará según indique el informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cumpliéndose, en su caso, todas aquellas medidas a adoptar. Se insta a la empresa responsable de las obras a la realización de una prospección arqueológica intensiva, realizada por técnicos especializados en toda la zona de actuación. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá ser multidisciplinar y contar al menos con un especialista en tecnología lítica prehistórica o, en su defecto, con el asesoramiento (avalado por escrito), de un especialista o profesor universitario especializado en estas materias. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

Medidas correctoras:

- Adecuación geomorfológica de los terrenos afectados, restituyendo en la medida de lo posible las formas y topografías originales.
- Retirar los escombros, materiales sobrantes, basuras y demás restos de obra al término de los trabajos, descompactar, conformación topográfica y reextendido de la tierra vegetal.
- Las distintas aguas residuales recibirán los tratamientos apropiados a su tipo y carga contaminante y sufrirán un control de calidad en continuo para asegurar que cumplen las condiciones de vertido apropiadas para la incorporación del efluente al cauce previsto.
- En caso de alguna contaminación accidental del suelo, éste se recogerá en un depósito de remediación.
- Realización de plantaciones y siembras de especies autóctonas o concordantes con el entorno. Si fuera necesario se realizará alguna plantación preferentemente con especies autóctonas, con una densidad y composición específica similar a la existente en los alrededores de la zona que se pretende restaurar. La línea necesita una franja sin arbolado, en la cual se realizarán hidrosiembras únicamente de especies herbáceas que serán acordes con el entorno en cuanto a tipo de especies y densidad.
- Para la disminución del impacto paisajístico de las líneas eléctricas se establecen como recomendaciones a seguir para su establecimiento: construir las líneas a corta distancia y en paralelo respecto de las líneas de comunicación ya existentes (carreteras, vías férreas, caminos, etc.), respetando las distancias de seguridad; cuando existan otras líneas eléctricas, trazar las nuevas lo más cercanas posibles a las existentes, estableciendo pasillos o corredores; en zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán evitando las cumbres y adaptándose a los cambios naturales del terreno, siempre que sea posible; al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, y siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona y que, en el caso de utilizar centros de transformación interiores, sus características externas guarden relación con las construcciones de la zona donde se ubiquen.
- Para evitar incidencias sobre la fauna reinante en el entorno deberán tomarse una serie de medidas tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento: durante el periodo de obra se minimizarán los ruidos y molestias sobre la fauna evitando salir del área de obra y manteniendo la maquinaria en condiciones óptimas; durante la circulación de vehículos



se respetará el paso de cualquier animal, no se tocará el claxon, ni se producirán aceleraciones, ni se darán ráfagas luminosas o harán cambios de luces reiterados o bruscos, con el fin de no asustar o alterar a los animales; se limitará la velocidad de los vehículos que circulen, no superándose en ningún momento los 20 km/h; esta medida de prohibición deberá respetarse una vez quede finalizada la actuación; está prohibida la destrucción de nidos, madrigueras y refugios que se puedan encontrar en las zonas de actuación; está prohibida la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas especies que por su importancia o relevancia en la ZEPA quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas, de manera que no se podrán realizar trabajos en las fechas comprendidas entre el mes de marzo y julio, por ser éstos los meses de reproducción de muchas de las especies existentes en el área de estudio.

- Se hace necesario contactar con el Agente del Medio Natural de la zona para constatar la presencia de dichas especies y evitar la perturbación a las mismas.
- Medidas de protección para la avifauna: se cumplirá todo lo estipulado en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. En particular se recomiendan medidas anticolidión, tanto de diseño, como de instalación de espirales salvapájaros, medidas antielectrocución y disuasores de nidificación.
- Con el fin de evitar que en época de reproducción se produzcan molestias a las especies, los trabajos de mantenimiento que afecten a apoyos que soporten nidos de especies protegidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura requerirán autorización previa de la Dirección General del Medio Natural.

Se desarrolla un "Programa de vigilancia" para la fase de construcción y la fase de explotación, donde se realizará un control de los procesos erosivos, de la evolución de la vegetación y de las afecciones a la fauna.

El estudio finaliza con el "Documento de síntesis". Se aportan planos de emplazamiento, unidades de vegetación, espacios naturales protegidos vías pecuarias y urbanismo. Se aporta además un Anexo fotográfico y un Anexo de Informe de Afección a Red Natura 2000.

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se declaran francos y se convoca concurso de registros mineros caducados. (2010061753)*

La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, como consecuencia de la caducidad de los derechos mineros que a continuación se detallan, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973), y del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 y 12 de diciembre de 1978),

**RESUELVE:**

1. Declarar francos sus terrenos y convocar concurso público de los registros mineros siguientes, comprendidos en las provincias de Cáceres y Badajoz con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

**RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>SUPERFICIE FRANCA (C.M.)</b>	<b>T. MUNICIPALES</b>
*10C09101-00 *10C09118-00	* ALBA I Y ALBA II	CUARZO ROSA Y FELDESPATO	* 80 (referidas a Greenwich)	OLIVA DE PLASENCIA
10C09844-00	ALEX	GRANITO	6	PLASENZUELA
10C09953-00	ALFA 2	TODOS LOS REC.C	102	ACEHUCHE ALCÁNTARA CECLAVIN
10C09956-00	ALICIA	GRANITO	68	BROZAS VILLAR DEL REY
10C09956-10	ALICIA	GRANITO	4	VILLAR DEL REY
10C10121-00	ANDREA	GRANITO	6	MONTÁNCHÉZ TORRE DE SANTA MARÍA
10C10123-00	ARROYO 2	TODOS LOS REC. C	5	NAVAS DE MADROÑO.
10C10124-00	ARROYO 3	TODOS LOS REC C	2	BROZAS NAVAS DE MADROÑO
10C09947-00	AZUL I	TODOS LOS RECURSOS DE LA SECC, A	56	IBAHERNADO, LA CUMBRE, PLASENZUELA, SANTA ANA, Y TRUJILLO.
10C10024-00	CAPELLANIAS	TODOS LOS REC C	12	CÁCERES
10C10084-00	CARMEN	GRANITO	1	TORREQUEMADA
10C09972-10	CASAR DE CÁCERES 2	GRANITO	1	CÁCERES CASAR DE CC.
10C10081-00	CHARCA DE PRADO	TODOS LOS REC. C	2	TORREQUEMADA
10C10182-00	EL AHIJÓN	TODOS LOS REC C	42	ALDEACENTENERA BERZOCANA CABAÑAS DEL CASTILLO
10C09993-00	ELENA	TODOS LOS REC C	2	MATA DE ALCANTARA
10C10148-00	FUENTE DE LOS HELECHOS	TODOS LOS REC C.	2	TORREORGAZ TORREQUEMADA
10C10083-00	GRANITUR	GRANITO	12	BROZAS, MATA DE ALCÁNTARA VILLA DEL REY



10C9878-00	GRANYMAR-I	TODOS LOS REC. C	17	CÁCERES Y MALPARTIDA DE CC.
10C10005-00	JARA	GRANITO	1	PLASENZUELA Y TRUJILLO
10C09973-00	JARILLA	GRANITO	23	CÁCERES CASAR DE CC.
10C09964-00	LA CALDERONA	GRANITO	17	TRUJILLO
10C09984-00	LA CANALEJA	GRANITO	3	TORREORGAZ
10C09998-00	LA HIGUERA	TODOS LOS REC. C	10	CÁCERES Y GARROVILLAS
10C10085-00	LAURA	TODOS LOS REC C	1	TORREORGAZ
10C10010-00	LESTE	TODOS LOS REC. C	1	PLASENZUELA
10C09975-00	LEV-II	GRANITO	30	TRUJILLO
10C09935-00	LIBERTAD	GRANITO	76	ALCÁNTARA MATA DE ALCÁNTARA Y VILLA DEL REY
10C09958-00	Mª JESUS	TODOS LOS REC. C.	286	CASARES DE LAS HURDES, LADRILLAR, NUÑOMORAL, LA ALBERCA, MONSAGRO, SERRADILLA DEL LLANO
10C10144-00	MARIA I	TODOS LOS REC C.	9	TORREMOCHA TORREORGAZ Y TORREQUEMADA
10C10149-00	MARÍA II-FRAC 1ª	TODOS LOS REC. C.	2	TORREORGAZ TORREQUEMADA
10C10149-20	MARIA II-FRAC 2ª	TODOS LOS REC. C.	6	TORREMOCHA TORREQUEMADA
10C10027-00	MARTA	GRANITO	5	PLASENZUELA Y TRUJILLO
10C09970-00	MARTA FRACCIÓN 1ª	GRANITO	36	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10C10004-00	MONTEAZUL	GRANITO	1	PLASENZUELA
10C10011-00	MORRÓN	TODOS LOS REC. C	1	PLASENZUELA
10C10012-00	MORRÓN	GRANITO	2	PLASENZUELA
10C09986-00	NACHO	GRANITO	86	GARVIN PERALEDA DE SAN ROMÁN VALDELACASA DE TAJO
10C10048-00	NIEBLA	TODOS LOS REC. C	1	ALCÁNTARA
10C09988-00	NOELIA	TODOS LOS REC. C	12	CASTAÑAR DE IBOR Y PERALEDA DE SAN ROMÁN
10C09924-20	OBELIX	TODOS LOS REC.C.	183	BROZAS Y NAVAS DE MADROÑO
10C09845-00	PLASENZUELA	GRANITO	30	BOTIJA, CÁCERES Y PLASENZUELA
10C10093-00	ROYAL	TODOS LOS REC. C	39	MATA DE ALCÁNTARA Y VILLA DEL REY
10C09966-00	SALOR	GRANITO	6	TORREQUEMADA
10C09978-00	SAN ANDRÉS	GRANITO	63	ROBLEDILLO DE TRUJILLO. RUANES. SALVATIERRA DE SANTIAGO. SANTA ANA Y ZARZA DE MONTÁNCHÉZ



10C10041-00	SAN CRISTÓBAL	ARCILLA COMÚN	9	CORIA
10C09979-00	SAN IGNACIO	GRANITO	120	ALMOHARIN, ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHÉZ Y TORRE DE SANTA MARÍA
10C10096-00	SANTA CRUZ	TODOS LOS REC. C.	8	STA. CRUZ DE LA SIERRA
10C10064-00	SANTA ROSA	TODOS LOS REC. C.	53	ALMARAZ, BELVIS DE MONROY Y SAUCEDILLA
10C09942-00	TEJARAO	GRANITO	9	ALCÁNTARA Y MATA DE ALCÁNTARA
10C09812-00	TRUJILLO	GRANITO	8	STA. CRUZ DE LA SIERRA
10C09974-00	TRUJILLO 4	GRANITO	6	TRUJILLO
10C09824-10	TRUJILLO I- FRAC. 1ª	GRANITO	74	TRUJILLO
10C09824-20	TRUJILLO I- FRAC. 2ª	GRANITO	3	TRUJILLO
10C10000-00	VALDELACASA	PIZARRA	36	VALDECASA DE TAJO
10C09840-10	VALDELOBOS II	GRANITO	1	ALCÁNTARA
10C10003-10	VILLAMESIAS	GRANITO.	1	STA CRUZ DE LA SIERRA
10C10003-20	VILLAMESÍAS	TODOS LOS REC. C.	2	STA. CRUZ DE LA SIERRA
10C10151-00	ZAFRA	TODOS LOS REC. C.	3	TORREMOCHA TORREQUEMADA
10D10170-00	QUEJIGO	URANIO	298	ACEHUCHE CECLAVÍN PORTEZUELO
10D10195-00	CÁCERES OESTE	URANIO CARBÓN	300	ALBALÁ ALDEA DEL CANO CÁCERES CASAS DE DON ANTONIO SIERRA DE FUENTES TORREORGAZ TORREQUEMADA

\* Las concesiones de explotación Alba I y Alba II se sacan a concurso conjuntamente, al estar sus coordenadas referidas al meridiano de Madrid y compartir cuadrículas actuales referidas a Greenwich.

#### RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

NÚMERO	NOMBRE	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE TOTAL	HOJA 1:50.000	SUPERFICIE FRANCA (C.M. Greenwich)
617	MONTEERRUBIANA	Pb	Monterrubio de la Serena	12 ha	832	
713	SEGUNDA ROSA	Cu	Alconchel	16 ha	826	
741	LOLA	Pb	Azuaga	12 ha	878	
757	SANTA AMALIA	Pb	Azuaga	16 ha	878	
1.762	EL GUIJARRO	Pb	Castuera	12 ha	805	
1.763	EL BUHO	Pb	Castuera	12 ha	805	
1.824	EL PALO	Pb	Castuera	12 ha	806	
1.861	LA CAMPANA	Pb	Castuera	12 ha	805	



2.625	LAS MUSAS	Pb	Azuaga	9 ha	878	
3.224	CASATEJADA	Pb	Cabeza del Buey	12 ha	832	
3.924	PLASENZUELA	Fe	Azuaga	5 ha	878	
4.302	MERCEDES	Fe	Azuaga	12 ha	878	
4.312	FORTUNA	Pb	Azuaga	10 ha	878	
4.619	P.P y W	Pb	Azuaga	10 ha	878	
4.723	SAN JUAN	Pb	Azuaga	7 ha	878	
4.753	JEREZANA	Fe	Villafranca	12 ha	829	
4.760	SAN RAMON	Fe	Azuaga	13 ha	878	
4.761	EL RUISEÑOR	Fe	Castuera	18 ha	806	
4.762	EL CANARIO	Fe	Castuera	12 ha	805	
4.980	DEMASIA A SAN JUAN	Pb	Azuaga	24,6 ha	878	
5.284	SEGUNDA JEREZANA	Fe	Villafranca de los Barros	19 ha	829	
5.753	AMPLIACIÓN A LA ESPAÑOLA	Fe	Azuaga	22 ha	878	
6.582	LA CODICIADA	Fe	Azuaga	10 ha	878	
6.588	SEGUNDA AURORA	Fe	Burguillos del Cerro	23 ha	853	
6.667	AMPLIACIÓN A LA CODICIADA	Fe	Azuaga	22 ha	878	
6.777	DEMASIA A LA CODICIADA	Fe	Azuaga	8.000 m2	878	
6.945	DEMASIA A LOLA	Pb	Azuaga	3 ha	878	
7.283	AMPLIACIÓN A ALFREDO Nº 2	Fe	La Parra	4 ha	828	
7.321	EXTREMEÑA PRIMERA	Fe	Baterno	20 ha	782	
7.350	ELENA	Fe	Feria	20 ha	828	
7.351	SEGUNDA EXTREMEÑA	Fe	Capilla	21 ha	807	
7.383	LA COMANDITA	Pb	Azuaga	16 ha	878	
7.384	SAN JOSE	Pb	Azuaga	23 ha	878	
7.385	LA PRECISA	Fe	Azuaga	6 ha	878	
7.386	AMPLIACIÓN A LA PRECISA	Fe	Azuaga	16 ha	878	
7.387	LA AMPLIACION	Fe	Azuaga	15 ha	878	
7.388	GASPAR	Fe	Azuaga	8 ha	878	
7.389	MELCHOR	Fe	Azuaga	8 ha	878	
7.390	BALTASAR	Fe	Azuaga	12 ha	878	
7.391	TRIS-TRAS	Fe	Azuaga	24 ha	878	
7.392	ESCARRANCHAL	Fe	Azuaga	24 ha	878	
7.401	EXTREMEÑA CUARTA	Fe	Tamurejo	15 ha	781	
7.406	DEMETRIO	Fe	Azuaga	28 ha	878	

7.779	PEÑA DE HIERRO	Fe	Villanueva del Fresno	30 ha	852-874	
8.030	PODEROSA	Fe	Villanueva del Fresno	20 ha	852	
8.031	FORZOSA	Fe	Zahinos	18 ha	874	
8.156	MARIA	Fe	Feria	10 ha	828	
8.424	AMPLIACIÓN MONTERRUBIANA	Pb	Monterrubio de la Serena	15 ha	832	
8.537	SAN FERNANDO	Pb	Azuaga	12 ha	878	
8.547	PEPE	Pb	Azuaga	44 ha	878	
8.548	DEMASIA A SAN FERNANDO	Pb	Azuaga	26.826 m2	878	
8.578	ARACELI	Pb	Azuaga	20 ha	878	
8.599	SAN LORENZO	Pb	Azuaga	23 ha	878	
8.727	SAN RAFAEL	Pb	Azuaga	20 ha	878	



8.763	SEGUNDO SAN FERNANDO	Pb	Azuaga	12 ha	878	
8.786	AMPLIACIÓN A SAN RAFAEL	Pb	Azuaga	10 ha	878	
8.804	BENITO	Pb	Azuaga	5 ha	878	
8.805	NENE	Pb	Azuaga	9 ha	878	
8.838	SEGUNDA CASTELLANA	Pb	Azuaga	12 ha	878	
8.918	EL GALAPAGAR	Carbón	Fuente del Arco	106 ha	877	
8.933	LA CONCHA	W	Oliva de La Frontera-Zahinos	30 ha	874	
8.979	SEGUNDA DEMASIA A SAN FERNANDO	Pb	Azuaga	40.600 m2	878	
8.980	SEGUNDA DEMASIA A LOLA	Pb	Azuaga	10.000 m2	878	
8.983	SEGUNDA TRIS-TRAS	Pb	Azuaga	8 ha	878	
8.999	TOLIN	Wolfram	Oliva de la Frontera	20 ha	874	
9.003	AMPLIACIÓN	Wolfram	Oliva de la Frontera	6 ha	874	
9.008	POSITIVA	Bismuto	Zahinos	6 ha	874	
9.009	AMALIA	Pb	Azuaga	16 ha	878	
9.010	FACUNDO	Pb	Maguilla	20 ha	878	
9.012	SAN FEDERICO	Pb	Azuaga	20 ha	878	
9.016	LOLO	Pb	Azuaga	18 ha	878	
9.038	LA JAYONA	Fe	Fuente del Arco	12 ha	898	
9.054	LA HISPALENSE	Pb	Azuaga	55 ha	878	
9.085	EL RISQUILLO	Pb	Puebla de Alcocer	20 ha	755	
9.112	TORMENTO	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.127	NUEVO BERNARDO	Pb	Azuaga	148 ha	878	
9.128	NUEVO VENDELINO	Pb	Azuaga	268 ha	878	
9.129	ALTA SILESIA	Pb	Azuaga	25 ha	878	
9.158	ARREGLO	Wolfram	Valle de la Serena	30 ha	830	
9.159	CERROJO	Wolfram	Valle de la Serena	7 ha	830	
9.160	FRATERNIDAD	Wolfram	Valle de la Serena	14 ha	830	
9.161	GALIA	Wolfram	Valle de la Serena	20 ha	803	
9.170	HULLERA TERCERA	Hulla	Fuente del Arco	37 ha	877	
9.204	ATILANO	Fe	Zafra	20 ha	854	
9.206	AMPLIACIÓN A TORMENTO	Pb	Azuaga	23 ha	878	
9.218	SAN AGUSTÍN SEGUNDO	Hulla	Los Santos de Maimona	148 ha	854	
9.219	SAN ANTONIO	Hulla	Casas de Reina	94 ha	877	
9.224	SAN BUENAVENTURA	Cu	Villanueva del Fresno	20 ha	852	
9.226	LA ATENCIÓN	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.232	MINA DE LOS CUATRO	Pb	Azuaga	22 ha	878	
9.234	LA VIÑA	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.236	OTRA MINA DE LOS CUATRO	Pb	Azuaga	13 ha	878	





9.237	COMPLEMENTO	Wolfram	Jerez de los Caballeros	5 ha	874	
9.244	SAN FRANCISCO	Hulla	Fuente del Arco	24 ha	877	
9.247	MIGUELITO	Pb	Azuaga	20 ha	878	
9.250	FELICIDAD	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.309	SUR	Pb	Azuaga	12 ha	878	
9.326	POR SI ACASO	Pb	Azuaga	32 ha	878	
9.614	SANTA TERESA	Caolín	Monterrubio de la Serena	48 ha	832	
9.617	VIRGEN DE GRACIA	Wolfram	Oliva de la Frontera	83 ha	874	
9.678	INVESTIGACIÓN	Carbón	Villagarcía de la Torre	100 ha	877	
P.I. 9.760	LA PEPITA	Pb	Azuaga	20 ha	878	
P.I. 9.761	JOAQUINA	Pb	Azuaga	12 ha	878	
P.I. 9.984	PALOMA DE SAN SERVAN	Fe	Burguillos del Cerro	30 ha	777	
C.E 10.506-B	Nª SRA FATIMA	Fe	Burguillos del Cerro	41 ha	854	
P.I. 10.917	CALVO SOTELO	Caolín	Zalamea y Monterrubio de la Serena	20 ha	831	
P.I 11.061	VIFRESNO	Fe	Villanueva del Fresno y otros	1151 ha	852-874	
P.I 11.127	CERROYAN	Fe	Villanueva del Fresno	275 ha	852	
P.I 11.173	SUSANA	Sb	Puebla de Alcocer	18 ha	780	
P.I 11.340	MANOLIN	Wolfram	Oliva de la Frontera	25 ha	874	
P.I 11.418	EL PRINCIPIO	Pb	Azuaga	30 ha	878	
P.I 11.423	JOSEFA MARIA	Barita-Pb	Garlitos	89 ha	781	
P.I 11.424	EL DESPISTE	Barita	Jerez de los Caballeros y Oliva	260 ha	874	
P.I 11.428	DON PEPE	Pb y Barita	Garlitos y Capilla	72 ha	781	
P.I 11.440	CORDOBESA DECIMA	Barita	Oliva de la Frtra y Jerez de los Cab.	1.187 ha	874	
P.I 11.441	MARY	Sn y Wolfram	Valle de la Serena	875 ha	805	
P.I 11.453	SAN FRANCISCO	Barita	Reina-Casas de Reina y otro	30 ha	898	
P.I 11.458	AMPLIACIÓN A DON PEPE	Barita	Garlitos y Capilla	62 ha	781	
P.I 11.474	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Barita	Fregenal de la Sierra	20 ha	896	
P.I 11.480	LOS PRADOS	Hg	Risco	293 ha	781	
C.E 11.541	PARAMESA	Caolín	Benquerencia y Monterrubio	388,85 ha	832	4 C.M. COMPLETAS
P.E 11.676	SANTOS DE MAIMONA	Carbón	Fuente del Maestre, Santos de Maimona, Zafrá, Alconera y La Lapa	324 C.M. Madrid	854	168 C.M.
P.I 11.786	SAN LORENZO	Pb	Azuaga	9 C.M Greenwich	878	9 C.M.
P.I 11.807	GRAESA II-C	Granitos y Rocas ornamentales	Barcarrota y Salvaleon	12 C.M	828	6 C.M. Separada en dos fracciones



P.I 11.923	VILLAR DEL REY	Pizarra	Villar del Rey y otros	78 C.M.	751	46 C.M.
P.I 11.932	SAN NICOLAS II	Granito y Molibdeno	Valle de la Serena y Oliva de Mérida	14 C.M.	804, 805, 830, 831	14 C.M.
C.E 11.963	LA VEGUILLA	Todos Secc C)	Medellín y Santa Amalia	1 C.M	753	1 C.M.
P.I. 11.978-11	ROCIO	Todos Secc. C)	Monterrubio, Zalamea de la Serena y Peraleda del Zaucejo	204 .C.M	831 y 832	184 C.M.
P.I 11.978-12	ROCIO	Todos Secc C)	Monterrubio y Zalamea de la Serena	5 C.M	831	5 C.M.
C.E 11.978-13	ROCIO	Arcilla Común	Monterrubio de la Serena y Zalamea de la Serena	20 C.M.	831	20 C.M.
C.E 11.978-21	ROCIO	Arcilla común	Monterrubio de la Serena	20 C.M.	832	20 C.M.
P.I. 11.978-51	ROCIO	Todos Secc. C)	Zalamea de la Serena	99 C.M.	831	79 C.M.
P.I. 11.978-52	ROCIO	Todos Secc. C)	Monterrubio de la Serena y Peraleda del Zaucejo	57 C.M.	831	57 C.M.
C.E 11.978-53	ROCIO	Arcilla común	Zalamea de la Serena	20 C.M..	831	20 C.M.
P.I 11.987	EL CASTILLO	Todos Secc. C)	Albuquerque, San Vicente y Valencia de Alcántara	86 CM	727	86 C.M.
P.I 12.022-10	VALENCIA DEL VENTOSO	Granito	Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros y Valencia del Ventoso	198 CM	875-876	198 C.M.
P.I.12022-20	VALENCIA DEL VENTOSO	Granito	Valencia del Ventoso	2 C.M.	876	2 C.M.
P.I 12.033-20	GRABASA V FRACCION 2	Todo Secc C)	Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos	19 C.M.	853- 875	8 C.M.
C.E 12.033-41	GRABASA V FRACC 4ª-1	Granito	Burguillos del Cerro	1 C.M.	853	1 C.M.
C.E.12.082-11	SERENA 1 FRACCION I	Granito	Valle de la Serena	12 C.M.	804-805	12 C.M.
P.I. 12.082-20	SERENA 1 FRACCIÓN II	Todo Secc C)	Higuera de la Serena y Zalamea de la Serena	6 C.M.	831	6 C.M.
P.I 12.085	ALCONCHEL	Granito	Barcarrota, Olivenza y Tálaga	117 C.M.	827-852	41 C.M.
C.E 12.085-10	ALCONCHEL	Granito	Barcarrota	10 C.M.	827	10 C.M.
C.E 12.085-11	ALCONCHEL	Granito	Barcarrota, Olivenza y Tálaga	66 C.M.	827 852	66 C.M.



P.I 12.112	VILAFRANCA	Todo Secc C)	Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona, Ribera del Fresno, Villafranca de barros	180 C.M.	829-854	180 C.M
C.E.12.123*	BODONAL VII*	Secc C), en particular Granito	Fregenal de la Sierra	8 C.M.	875	8 C.M.
P.I 12.126-10	VALVERDE FRACCION PRIMERA	Secc C), en particular Granito	Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra	18 C.M.	875-876	18 C.M
P.I 12.126-20	VALVERDE FRACCION SEGUNDA	Secc C), en particular Granito	Fregenal de la Sierra	3 C.M	875	3 C.M.
P.I 12.128-10	CARRASCALEJO	Granito y rocas ornamentales	Aljucen, Carrascalejo, Mérida, Mirandilla	181 C.M.	752-777	181 C.M.
P.I 12.128-20	CARRASCALEJO FRACCION SEGUNDA	Granito y rocas ornamentales	Mérida	15 C.M.	752	15 C.M.
P.I 12.144-00	VALENCIA	Todo Secc C)	Atalaya, Fregenal de la Sierra, Medina de las Torres, Valencia del ventoso	156 C.M.	875-876	147C.M.
C.E 12.144-10	VALENCIA I	Granito	Medina de las Torres	9 C.M.	876	9 C.M.
P.I 12.147-20	LOS HERMANOS FRC. 2ª	Todo Secc C)	Zalamea de la Serena	8 C.M.	831	8 C.M.
P.I 12.149	FITA	Todo Secc C)	Campillo de Llerena, Zalamea de la Serena	56 C.M.	831	53 C.M.
P.I 12.166*	CAROLINA*	Roca Ornamental	Monesterio	35 C.M.	897-918	35 C.M.
P.I 12.182	SAN RICARDO	Todo Secc C)	Mérida, Calamonte y Don Álvaro	111 C.M.	777 803	111 C.M.
P.I 12.190	MARIA DEL CARMEN	Todo Secc C)	Alconera y Atalaya	10 C.M.	854	4 C.M.
P.I 12.201	SAN ANTONIO	Todo Secc C)	Los Santos de Maimona, Puebla de Sancho Pérez y Zafra	156 C.M.	854	151 C.M.
P.E 12.202	MADRIGALEJO	Todo Secc C)	Acedera, Don Benito, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Alcollarin, Campo Lugar, Logrosán, Madrigalejo, Zorita	1.215 C.M.	731 732 754 755	1.059 C.M.



P.I 12.203	LOURDES	Todo Secc C)	Los Santos de Maimona, Puebla de Sancho Pérez y Usagre	24 C.M.	854	24 C.M.
P.E 12.207	MONTIJO	Arcilla Pizarras Sericíticas	Badajoz, Corte de Peleas, Entrín Bajo, La Albuera, La Garrovilla, Lobón, Mérida, Montijo, Nogales, Puebla de la Calzada, Solana de los Barros, Talavera la Real, Torremayor	2.592 C.M.	776 777 802 803	2.592 C.M.
P.E 12.208	MERIDA	Arcillas	Alange, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Calamonte, Esparragalejo, La Garrovilla, Mérida, Torremayor, Torremejía, Villagonzalo, Zarza de Alange	1.188 C.M.	777 803	1.115 C.M.
P.I 12.230	SAN JOSE	Todo Secc C)	Don Álvaro, Mérida, Valverde de Mérida y Zarza de Alange	270 C.M.	777 803	270 C.M.
P.I 12.245	MATACHEL	Todo Secc C)	Hornachos, Llera y Valencia de Torres	195 C.M.	855	195 C.M.
P.I 12.249	SANDOVAL I	Todo Secc C)	Barcarrota	32 C.M.	827	32 C.M.
P.I 12.258	DON RAFAEL	Arcilla común	Acedera, Don Benito, Madrigalejo y Navalvillar de Pela	115 C.M.	754	115 C.M.
P.I 12.269	NEGRO VILLAR 2	Todo Secc C)	Badajoz y La Roca de la Sierra	21 C.M.	751	21 C.M.
P.I 12.270	ROMERO	Todo Secc C)	Llerena y Fuente de Cantos	39 C.M.	877	39 C.M.
P.I 12.278	ISABEL	Todo Secc C)	Alconera	1 C.M.	854	1 C.M.
P.I 12.297	LOS ROMERALES	Todo Secc C)	Llerena y Trasierra	31 C.M.	877	31 C.M.
P.I 12.304	TORRE	Todo Secc C)	Jerez de los Caballeros	9 C.M.	875	9 C.M.
P.I 12.306	SORAYA	Granito	Monesterio	35 C.M.	897 918	35 C.M.
P.I 12.312-10	ESPINO FRAC 1ª	Todo Secc C)	Barcarrota, Salvaleon	59 C.M.	852 853	59 C.M.
P.I 12.315	ENEBRO I	Todo Secc C)	Jerez de los Caballeros	240 C.M.	875	240 C.M.



P.I 12.316	ENEBRO II	Todo Secc C)	Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros	222 C.M.	875	222 C.M.
P.I 12.319-10	GRABASA XIV	Todo Secc C)	Alconchel, Barcarrota, Olivenza y Tálaga	35 C.M.	852	35 C.M.
P.I 12.319-20	GRABASA XIV	Todo Secc C)	Barcarrota y Olivenza	5 C.M.	827	5 C.M.
P.I 12.319-30	GRABASA XIV	Todo Secc C)	Barcarrota	3 C.M.	827	3 C.M.
P.I 12.319-40	GRABASA XIV	Todo Secc C)	Badajoz y Barcarrota	3 C.M.	827	3 C.M.
P.I 12.320	CALDERITA	Todo Secc C)	Alburquerque	1 C.M.	727	1 C.M.
P.I 12.321	LA CALDERILLA	Todo Secc C)	San Vicente de Alcántara y Alburquerque	1 C.M.	727	1 C.M.
P.I 12.322	EL CASTILLO 2	Granito	San Vicente de Alcántara	4 C.M.	727	4 C.M.
P.I 12.334	EL GUIJO	Todo Secc C)	Alburquerque y San Vicente de Alcántara	51 C.M.	727	51 C.M.
P.I 12.336	GRABASA XII	Todo Secc C)	Jerez de los Caballeros	2 C.M.	853	2 C.M.
P.I 12.337	BENEVENTO	Todo Secc C)	Fuente del Arco y Reina	20 C.M.	877 898	20 C.M.
P.I 12.340-10	ESPARRAGALEJO	Granito	Esparragalejo y Mérida	8 C.M.	777	8 C.M.
P.I 12.340-20	ESPARRAGALEJO	Granito	Esparragalejo y Mérida	2 C.M.	777	2 C.M.
P.I 12.349-00	ALBERTO FR 1ª	Todo Secc C)	Badajoz y Barcarrota	3 C.M.	827	3 C.M.
P.I 12.355	VALDESCARGAS	Todo Secc C)	Alburquerque y La Codosera	77 C.M.	727	63 C.M.
C.E 12.355-10	VALDESCARGAS	Pizarra	Alburquerque y La Codosera	14 C.M.	727	14 C.M.
P.I 12.361	ENCINA	Todo Secc C)	Alconchel, Barcarrota, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Tálaga	277 C.M.	852 853	275 C.M.
P.I 12.362	MILA	Todo Secc C)	Almendral, Badajoz, Barcarrota, Nogales, Salvaleón	181 C.M.	827 828 853	181 C.M.
P.I 12.372	MARINA	Todo Secc C)	Alburquerque y San Vicente de Alcántara	52 C.M.	727	52 C.M.
P.I 12.375	PALOMILLAS	Todo Secc C)	Alange, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina	300 C.M.	803 804 830	300 C.M.
P.E 12.384	LA CODOSERA	Todo Secc C)	Alburquerque, La Codosera, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcantara	889 C.M. completas y 58 C.M. incompletas	726 727 750	563 C.M. completas y 29 C.M. incompletas



P.I 12.384-10	AFRA	Todo Secc C)	Alburquerque y La Codosera	175 C.M. completas y 29 C.M. incompletas	726 727 750	TODAS C.M. SON FRANCAS
P.I 12.390	TUY-3	Todo Secc C)	Zalamea de la Serena y Esparragosa de la Serena	9 C.M.	831	8 C.M.
P.I 12.393	ZUJAR	Todo Secc C)	Granja de Torrehermosa	3 C.M.	878	3 C.M.
P.I 12.400	ALACANT	Todo Secc C)	La Garrovilla	6 C.M.	777	6 C.M.
P.I 12.409	ESCALABRAS	Todo Secc C)	Santa Marta de los Barros	39 C.M.	828	39 C.M.
P.I 12.429	AZAHARA	Todo Secc C)	Cabeza del Buey	22 C.M.	806	16 C.M.
C.E 12.429-10	AZAHARA	Pizarra Sericítica	Cabeza del Buey	6 C.M.	806	6 C.M.
P.I 12.455	VILLAR DEL REY III	Todo Secc C)	Villar del Rey y Badajoz	18 C.M.	751	18 C.M.
P.I 12.456	LOS GAMONALES	Arcilla común	Santa Marta de los Barros	24 C.M.	802 828	24 C.M.
P.I 12.466	NEGRO VILLAR	Todo Secc C)	Badajoz y Villar del Rey	18 C.M.	751	12 C.M.
P.I 12.467	BUENAVISTA	Todo Secc C)	Badajoz	15 C.M.	726 727	15 C.M.
P.I 12.468	BREÑA	Todo Secc C)	La Codosera	20 C.M.	726	20 C.M.
P.I 12.470	MONTEVIEJO	Todo secc C)	La Codosera	3 C.M completas y 1 C.M. incompleta.	726	TODAS C.M. SON FRANCAS
P.I 12.471	SIERRA LUGAR	Todo Secc C)	La Codosera	9 C.M.	726	9 C.M.
P.I 12.479	JOAQUIN	Todo Secc C)	Villagarcía de la Torre	9 C.M.	877	9 C.M.
P.I 12.503	EL PINTADO	Todo Secc C)	Casas de Reina, Monesterio, Montemolín y Puebla del Maestre	180 C.M.	898 919	180 C.M.
P.I 12.521-10	VALUENGO FRACC 1ª "BRINCEJOS	Todo Secc C)	Fregenal de la Sierra y Jerez de los Caballeros	87 C.M.	875	87 C.M.
P.I 12.521-20	VALUENGO FRACC 2ª "CANCINA"	Todo Secc C)	Fregenal de la Sierra	20 C.M.	875	20 C.M.
P.I 12.521-30	VALUENGO FRACC 3ª "CANCINA"	Todo Secc C)	Fregenal de la Sierra	9 C.M.	875	9 C.M.
P.I 12.524	CHELES	Todo Secc C)	Alconchel, Cheles y Villanueva del Fresno	80 C.M. completas y 2 CM. incompletas	826 851	TODAS C.M. FRANCAS
P.I 12.555	CANCHOS DEL BUHO	Todo Secc C) "Granito"	La Roca de la Sierra	21 C.M.	751	21 C.M.
P.I 12.558	SAN ISIDRO	Todo Secc C)	Alburquerque	66 C.M.	727 750	66 C.M.



P.I 12.565	LOS CUADRIALES	Todo Secc C)	Santa Marta de los Barros, Villalba de los Barros	70 C.M.	828	70 C.M.
P.I 12.569	RESACAS	Todo Secc C)	Badajoz y Olivenza	268 C.M. completas y 6 C.M. incompletas	801	TODAS C.M. FRANCAS
P.I 12.573	LAS MORRAS	Todo Secc C)	Casa de Don Pedro y Talarrubias	230 C.M.	755 756	230 C.M.
P.I 12.684-01	DON BENITO ESTE D	Uranio, carbón	Campanario, Castuera, Magacela, Quintana de la Serena	300 C.M.	779 805	300 C.M. FRANCAS PARA SECC D)
P.I 12.686	DON BENITO OESTE D	Uranio, carbón	Campanario, Don Benito, Guareña, La Haba, Mengabril, Quintana de la Serena	300 C.M.	778 779 804 805	300 C.M. FRANCAS PARA SECC D)

\* Estos registros están afectados parcialmente por las zonas de reserva provisional a favor del Estado denominadas "La Monaguera", inscripción n.º 207, "La Monaguera II", inscripción n.º 380 y "La Remonta", inscripción n.º 272, por lo que en esas zonas se exceptúan los recursos minerales reservados.

2. Las solicitudes podrán comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresada en cuadrículas mineras y deberán estar comprendidas dentro de las provincias de Cáceres y/o Badajoz y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Las solicitudes, en las que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio, y el código del derecho minero al que se concursa, deberán dirigirse al Director General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse por separado para cada uno de los códigos de los registros mineros que figuran en esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el derecho minero al que se concursa. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina del Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, número 924 005601 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005618 y 924 005431), dentro del plazo fijado en el anuncio publicado de la convocatoria (ver Anexo I).

En el sobre primero, se deberá incluir:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante, en el caso de personas físicas, o bien autorización para su correspondiente comprobación de oficio, escritura o documento de



constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, en el caso de persona jurídica, y poderes del representante y fotocopia compulsada de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

- b) El justificante de autoliquidación de tasa, Modelo 50, cumplimentada y sellada o con validación mecánica, correspondiente al abono del 10% de la tasa establecida sobre la superficie declarada franca (sobre la superficie declarada franca afectada por las cuadrículas referidas al meridiano de Greenwich, en el caso de los derechos mineros antiguos), ajustándose a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 147, de 27 de diciembre de 2001), y a la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 (DOE n.º 26, de 9 de febrero de 2010).

En el sobre segundo, se deberá incluir:

- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso. El recurso minero que se pretenda será de la misma sección que la que correspondía al derecho minero caducado. En el caso de los recursos de la sección D, el concurso será para los mismos recursos del derecho caducado.
- b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 de dicho Reglamento (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf): proyecto de investigación, firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, la solvencia técnica y/o profesional, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y labores previstas; y la solvencia económica y financiera del solicitante. Para el cálculo del presupuesto deberá utilizarse, si están incluidos los conceptos, la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura 2010.





- c) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto de la actividad solicitada, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En cuanto a la solvencia técnica y/o profesional, tanto si son propios como subcontratados, deberá acreditarse mediante todos los medios siguientes:

- Una relación de los principales trabajos de investigación/explotación minera realizados en los últimos tres años por el profesional o entidad propia/subcontratada, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del profesional/empresario.
- Indicación del personal técnico y, si procede, de las unidades técnicas de la empresa, propios/subcontratados, participantes en el proyecto.
- Las titulaciones académicas y profesionales del personal propio/subcontratado responsable de la ejecución del proyecto, mediante la aportación de: fotocopia compulsada del título académico y currículum vitae firmado por cada uno de los participantes.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa propia/subcontratada y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



- Declaración indicando la maquinaria y material del que dispondrá el profesional/empresa propia/subcontratada para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
  - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- d) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas mediante declaración responsable.
- e) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de pago a la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y a la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio.
- f) Estudio de impacto ambiental abreviado, si procede (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf).
- g) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE n.º 143, de 13 de junio de 2009) (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf).
- h) En el caso de que las labores de investigación proyectadas incluyan apertura de frentes piloto, calicatas o sondeos mecánicos y se sitúen en Espacios Naturales Protegidos o en espacios incluidos en la Red Natura 2000, deberá adjuntarse solicitud, dirigida a la Dirección General de Medio Natural, de autorización de usos, en el primer caso, tal como dispone el artículo 47 de la vigente Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura; y en el segundo caso, solicitud del informe de afección a la Red Natura, tal como determina el artículo 56 quater de dicha Ley.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
4. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 9 horas del décimo día natural contado desde el siguiente a la finalización del plazo citado, en la sede de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., en Mérida. En el caso de que este día coincida con un sábado, domingo o festivo, la Mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubieran presentado peticiones.

La Mesa estará formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, nombrado por el Director General, que actuará de Presidente.



- El Jefe de Sección de Recursos Minerales y Energéticos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética o un técnico de esa Dirección General, designado por el Director General, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa.
- Dos Técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, designados por el Director General, que habrán de actuar de vocales.
- Un Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- El Interventor Delegado de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Constituida la Mesa en la fecha prevista, se procederá a la apertura de los sobres en el orden habitual, para analizar la documentación presentada. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres días hábiles enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellas que no reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

5. Valoración de las solicitudes. La adjudicación se hará a favor de las propuestas más ventajosas a juicio de la Administración Minera, entendiéndose por tales las que ofrezcan las mejores garantías y condiciones técnicas, económicas y sociales en relación con la investigación solicitada, estableciéndose además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. Los criterios para la valoración son los siguientes:

a) Presupuesto de inversión: hasta 40 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación a las cuadrículas mineras, descartándose las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso que se pretende investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 40 puntos por una inversión de 18.000 euros o superior para las primeras 10 cuadrículas y 9.000 euros o superior por las restantes cuadrículas.
- 0 puntos para una inversión de 2.000 euros o inferior por las primeras 10 cuadrículas y de 1.000 euros o inferior por las restantes cuadrículas.

A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

b) Calidad técnica del proyecto de investigación: hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Concordancia con la naturaleza del recurso a investigar.
- Descripción y razonamiento del planteamiento técnico.
- Descripción de las actividades y tareas programadas.
- Grado de innovación.
- Descripción del cronograma de trabajos.



c) Grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona solicitada: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Descripción geológica del área solicitada.
- Descripción de los indicios mineros, minas y canteras del área de estudio.
- Modelización de los posibles yacimientos.
- Comparativa con yacimientos similares.

d) Mineral/es solicitado/os: hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si está incluido en la lista de materias primas críticas para la UE, definidas en el informe de la Unión Europea:  
[http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report_en.pdf) + litio: 10 puntos.
- Si no está incluido en la anterior pero sí en la lista de materias primas calificadas como prioritarias (Real Decreto 647/2002, de 5 de julio de 2002, BOE n.º 173, de 20 de julio de 2002): 5 puntos.
- Si no está incluido en ninguna de las listas anteriores: 0 puntos.

e) Plazo solicitado de investigación: hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo:

- Si el plazo solicitado es 3 años: 0 puntos.
- Si el plazo solicitado es 1 o inferior a 1 año: 10 puntos.

A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

f) Subcontratación: hasta 10 puntos. Se valorará proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades a subcontratar en relación al presupuesto total, descartándose las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso que se pretende investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si la subcontratación de trabajos es inferior al 30% del presupuesto total: 10 puntos.
- Si la subcontratación de los trabajos es superior al 70% del presupuesto total: 0 puntos.
- A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 70%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el solicitante no va a subcontratar, deberá indicarlo expresamente, pues si no se hace mención ninguna en ese sentido, la puntuación obtenida en este apartado será de 0 puntos.

6. Resolución del concurso. La resolución del concurso corresponderá al Director General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Junta de Extremadura y se notificará a todos los concursantes. En ningún caso podrá declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria. Si



después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la Administración Minera declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse esa declaración en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución del concurso cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7. Obran en los Servicios de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª Planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) y en la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de Mérida (Paseo de Roma, s/n., Mérida), durante las horas de atención al público (8,30 a 14,30, de lunes a viernes), los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

El Director General de  
Ordenación Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional que no están contempladas en el Anexo I del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre. (2010061766)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 2010 por la que se convocan ayudas, para el año 2010, para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional que no están contempladas en el Anexo I del Decreto 275/2009, de 28 de diciembre (DOE número 50, de 15 de marzo),

### RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin ascienden a 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.11.02.274A.489.00, superproyecto: 2005.17.04.9001, proyecto: 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11.2 de la convocatoria, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo 14 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

O bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de julio de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad solicitante	CIF	Competición	Ayuda
Asociación Deportiva El Bellotín	G06337091	Cto. España Baloncesto para personas con discapacidad intelectual	1.000€
Club Baloncesto Al-Qazeres	G10382976	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.000€
Club de Tenis Cabezarrubia	G10010098	Cto. España por equipos absoluto C de tenis	1.000€
Emérita Track	G06574586	Copa de España de ciclismo en pista	2.000€
Extremadura Femenino C.F.	G06301329	Fase de ascenso a Superliga femenina de fútbol	1.000€
<b>TOTAL</b>			<b>6.000€</b>

**ANEXO II**

## RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Entidad deportiva	Competición	Causa de denegación
A.D. Badajoz Voleibol Club	Torneos Voley-Playa	No ha subsanado errores dentro del plazo establecido
Asociación Baloncesto Pacense	1ª División Nacional de Baloncesto	Competición no subvencionable; no cumple el artículo 3.2 de la convocatoria
Club de Tenis Cabezarrubia	Campeonato de España absoluto por equipos de Pádel	Presenta renuncia a la solicitud
Club Deportivo Villalba de los Barros	1ª División Nacional B de Fútbol Sala	Competición no subvencionable; no cumple el artículo 3.2 de la convocatoria
Club Náutico Siberia	Liga de clubes de pesca	Solicitud presentada fuera de plazo
Jerez Club de Fútbol	3ª División Nacional de Fútbol	Competición no subvencionable; no cumple el artículo 3.2 de la convocatoria
Sociedad Tiro de Pichón y Deportes Proserpina	No consta en solicitud	Competición no subvencionable; no cumple el artículo 3 de la convocatoria
Asociación Deportiva El Bellotín	Cto. España Campo a través para personas con discapacidad intelectual	Competición no subvencionable; no cumple el artículo 3.2 de la convocatoria
Asociación Deportiva El Bellotín	Cto. España Natación para personas con discapacidad intelectual	Competición no subvencionable; no cumple el artículo 3.2 de la convocatoria
Asociación Deportiva El Bellotín	Cto. España Atletismo para personas con discapacidad intelectual	Competición no subvencionable; no cumple el artículo 3.2 de la convocatoria
Asociación Deportiva El Bellotín	Cto. España Gimnasia Rítmica para personas con discapacidad intelectual	Competición no subvencionable; no cumple el artículo 3.2 de la convocatoria



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, de la Dirección Gerencia, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Resolución de 4 de febrero de 2004 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. (2010061778)*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 31 de enero de 2002, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.

El Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modificaron los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, creó en su artículo 7.bis en la estructura orgánica de este Organismo, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud. El adecuado funcionamiento de los servicios de esta nueva Dirección General hizo necesario que se crearan dos nuevos puestos de estructura, lo que se llevó a cabo mediante la Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

Uno de estos puestos de estructura fue el de Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental para el que se requirió la titulación de Veterinario. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz inició procedimiento contencioso-administrativo contra la Resolución de 4 de febrero de 2004 por excluir de la plaza citada a los Farmacéuticos de Atención Primaria. Dicho procedimiento concluyó por sentencia dictada en recurso de casación por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 27 de enero de 2010, que resuelve que la Administración en el ejercicio de su potestad autoorganizativa está facultada para señalar los requisitos necesarios que para desempeñar los distintos puestos de trabajo se precisa y para determinar, en lo que respecta a la titulación necesaria, cuál o cuáles de las que capacitan para las funciones del mismo, han de poseer quienes las ocupen. Es decir, no tiene por qué incluir a todas las que ofrecen esa capacitación aunque sí debe explicar las razones por las que se opta entre las posibles.

En consecuencia, y para dar debido cumplimiento a la exigencia judicial de justificación de que la titulación requerida para el puesto de Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental es la de Veterinario, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

### **R E S U E L V E :**

Primero. Modificar el apartado Primero de la Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, sustituyéndolo por el siguiente:





“Primero. Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear los puestos de trabajo contenidos en el Anexo I.

Es innegable que la ordenación del personal, objeto al que sirve la relación de puestos de trabajo, según el artículo 15 de la Ley 30/1984 y ahora, conforme al artículo 74 del estatuto Básico del Empleado Público, forma parte de la potestad autoorganizativa de la Administración, extremo que este último precepto refleja expresamente al calificar a esas relaciones de instrumento organizativo.

Por otro lado, en la clasificación de puestos de trabajo y en el establecimiento de los requisitos para su provisión, más que los principios de mérito y capacidad en el sentido que los contempla el artículo 103.3 de la Constitución que rigen principalmente para el acceso a la función pública, debe operar el de la adecuación o idoneidad.

Debido a esto último, se considera que el puesto de Jefe de Sección de Seguridad Alimentaria y Salud Medioambiental requiere la titulación de Veterinario. El marco legislativo actual en el ámbito de la seguridad alimentaria es un marco comunitario dominado por el conocido como “paquete de higiene”. En dichos reglamentos comunitarios toman una posición de preponderancia los productos de origen animal para cuya regulación se requieren normas específicas para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal con el objeto de atender los aspectos específicos asociados a estos productos. Gran parte de esos controles van destinados a organizar los Servicios de control oficial de Matadero y otras industrias de la carne, aspectos que, según establecen los reglamentos, quedan reservados en exclusividad para la profesión veterinaria.

La propia Comisión Europea dispone de una Oficina de Veterinaria y Alimentación que, entre otras funciones, se encarga de auditar los sistemas de controles oficiales existentes en los distintos estados miembros de la Unión. Apoya también la idoneidad de los Veterinarios para el puesto que nos ocupa, el que en los nuevos Reglamentos Comunitarios de Higiene Alimentaria sólo se reserven determinadas tareas de control a la profesión veterinaria, no a ninguna otra, todo ello basado en las competencias curriculares de los estudios conducentes al título de Veterinario.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el perfil funcional requerido para el puesto de trabajo, se considera que la titulación de Veterinario es, en régimen de exclusividad, la idónea para garantizar que las funciones encomendadas, particularmente de coordinación y gestión de los controles oficiales de los productos de origen animal, puedan desarrollarse con eficiencia; lo cual no obsta para que existan catalogados en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo otros puestos de responsabilidad que figuren abiertos a otras titulaciones”.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de julio de 2010.

El Director Gerente del  
Servicio Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010082459)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA1427/09	Almacenes Cachola, SL	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA1746/09	Contratas y Excavaciones Saavedra, SA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros

• • •

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º BA5153/08, en materia de transportes. (2010082460)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

#### **A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA5153/08	Zafra Bus, SAL	Art. 140.6 LOTT	82.818,00 euros

• • •

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010082461)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

#### **A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1796/09	TRANSPORTES LORENZANA ROCHE, S.L.	Art. 140.10 LOTT	4.601,00 euros
BA1805/09	EXTRACONSA, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1822/09	TRÁNSITOS Y TRANSPORTES LOGÍSTICOS, S.L.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
BA1868/09	JUAN JOSÉ AGUILAR E HIJOS, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1896/09	JUAN JOSÉ PERERA FRANCO	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA1907/09	TTES. FRIGORÍFICOS FRANCISCO CÓRDOBA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros



BA1915/09	EXCAVACIONES VILLAFRANCA, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1928/09	HIERROS CAMPANÓN, S.L.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1942/09	NAVI DE CAR EXTREMADURA, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1944/09	JAIME CORCOLL VIRGILI	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA1963/09	JAIME CORCOLL VIRGILI	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA1967/09	AZULEJOS CARRANCO, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1970/09	TTE. URGENTE DE PAQUETERÍA LA SERENA, S.L.	Art. 140.19 LOTT	3.481,00 euros
BA1994/09	JOSÉ ANTONIO CHARRO PÉREZ	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1997/09	ALONGA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1998/09	JOSÉ LUIS GARCÍA SALAS	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0048/10	CARLOS MARTÍN HUERTAS	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0049/10	CARLOS MARTÍN HUERTAS	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0056/10	JOSÉ ALBERTO HURTADO ROMERO	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0063/10	CLAUDIA TRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0067/10	HORMIGONES CAYPA, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.831,00 euros
BA0068/10	LOGÍSTICA CARAVACA, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00 euros
BA0069/10	LOGÍSTICA CARAVACA, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0075/10	FLORENCIO RODRÍGUEZ MARTÍN	Art. 140.19 LOTT	3.691,00 euros
BA0082/10	J.A. GALLEGO MILLÁN E HIJOS, C.B.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0096/10	ÁRIDOS Y EXCAVACIONES 2008, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0097/10	FYAFE, S.A.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0100/10	FLORENCIO RODRÍGUEZ MARTÍN	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
BA0103/10	SUMINISTROS DE RECURSOS MINEROS 09, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0119/10	ALEJANDRO GARCÍA NARANJO	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0122/10	LIU XUFENG	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0130/10	LIU XUFENG	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0142/10	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA0148/10	MONTERA Y CRUCES DON BENITO, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros



BA0149/10	MONTERA Y CRUCES DON BENITO, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0150/10	MONTERA Y CRUCES DON BENITO, S.L.	Art., 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA5077/10	RAMOS HERRANZ, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
BA5092/10	TRANSLARROCILLA, S.L.	Art. 140.6 LOTT	41.409,00 euros
BA5093/10	TRANSPORTES EUROPACENSES, S.L.	Art. 142.3 LOTT	400,00 euros
BA5094/10	TRANSPORTES EUROPACENSES, S.L.	Art. 142.3 LOTT	350,00 euros
BA5095/10	TRANSPORTES EUROPACENSES, S.L.	Art. 140.20 LOTT	3.301,00 euros
BA5116/10	DISTRIBUCIONES SANTEÑAS, C.B.	Art. 140.6 LOTT	13.803,00 euros
CC0121/10	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 140.12 LOTT	32.207,00 euros
CC0156/10	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TTES. ÁVILA	Art. 140.6 LOTT	32.207,00 euros
CC0171/10	BRIOVAL NOURADINE	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0174/10	PERFORACIONES Y SONDEOS TÉCNICOS TOTANA	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
CC0177/10	JOSÉ ALFREDO MUÑOZ CALVENTE	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0184/10	LOS ÁNGELES 2010, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0205/10	EUROPEA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0206/10	MARÍA VICTORIA VALLEJO OLIVA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0209/10	GRUPO DE EMPRESAS BUCOGAR	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0215/10	PIRIZ BORRALLO, C.B.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0222/10	TTE. CASTELLANOS DE MERCANCIAS EDYPE, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0236/10	SANEDRAC, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0250/10	ALD AUTOMOTIVE, S.A.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros

• • •

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010082462)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA1027/09	Almendralejense de Ttes. Terrestres	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1034/09	Hermanos Eurogalera, SLL	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1035/09	Hermanos Eurogalera, SLL	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1407/09	Manuel Sánchez Román	Art. 141.19 LOTT	1.001, 00 euros
BA1566/09	Antonio Sayago Blanca	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
BA1605/09	M. <sup>a</sup> del Carmen Caballero Fernández	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0560/09	Promociones y Desarrollo Nueva Vida, SL	Art. 141.27 LOTT	401,00 euros
CC0607/09	Montajes Chaparro, SL	Art. 140.11 LOTT	4.601,00 euros
CC0791/09	Family Frost, SL	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros

• • •

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010082463)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA0621/09	Antonio Laguna Sánchez	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0977/09	Antonio Marín Márquez	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC0345/09	Felipe Nieto Terrón	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0375/09	Rafael Galea Gallego	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0531/09	Ciagrotex, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC0549/09	Iglemorenata Trans, SL	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
CC0678/09	Cárnicas Bonsabor, SL	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC0757/09	Juan Miguel Cantero Amores	Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT	400,00 euros

• • •

*ANUNCIO de 23 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2010082464)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los interesados las notificaciones de las resoluciones de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA0021/09	Tren Remome, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0452/09	Spago Muebles	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0813/09	Pascual Jiménez Muriel	Art. 141.4 LOTT	1.551,00 euros

• • •



*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-020842. (2010082465)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia del interesado (relacionado en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
JOSÉ MANUEL OLIVA MENDO	2006-020842	52968636G	URVIPEXSA	1.ª	UA-1

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2007-006415. (2010082466)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por fallecimiento de uno de los miembros de la familia, pareja o unidad de convivencia (causa contemplada en la letra f) del artículo 56 del Decreto 104/2010, de 23 de abril), apertura de un trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de la interesada relacionada en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del





contenido del acto, advirtiéndole a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
CARMEN SOLANA SALGADO	75982683K	2007-006415

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2008-000925. (2010082467)*

Habiéndose intentado la notificación (a la interesada relacionada en el Anexo adjunto), en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a la negativa del comprador provisional o definitivo a la formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida, respectivamente (contemplada en la letra e) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
NOEMÍ LUNAR GRANERO	76254541L	2008-000925

• • •



*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 sobre notificación de resolución desestimatoria de solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2010-000725. (2010082468)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a el interesado (relacionado en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ANTONIO EDGAR GARCÍA CHACÓN	80103578Y	2010-000725

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 5 de julio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2010082491)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, las propuestas de resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 5 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BP09/13 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ALVARO FERNANDEZ ALBARRAN DNI: 4.211.063  
Último domicilio conocido: C/ Colombia, 8, 4º B  
Localidad: 45600 - Talavera de la Reina TOLEDO  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/26 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JOSE ALBERTO RAMOS BARRERO DNI: 76.110.569  
Último domicilio conocido: C/ Moral, 14  
Localidad: 10470 - Villanueva de la Vera CACERES  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/40 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: NECULA GIORGICA DNI: 6.749.164  
Último domicilio conocido: C/ La Presa, 47  
Localidad: 28830 - San Fernando de Henares MADRID  
Hechos: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados  
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBOS PECES VIVOS(TENCA) SIN PRESENTAR EL JUSTIFICANTE DE LA PROCEDENCIA DE LAS MISMAS.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 5 en relación con art. 4.4.3 de O.G.V.  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/42 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MIGUEL ANGEL RAYADO LOPEZ DNI: 50.973.493  
Último domicilio conocido: Plaza Miguel de la Roca, 15, 2ºC  
Localidad: 28053 - MADRID  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro

Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/50 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ERICO ARZUA JIMENEZ DNI: 28.832.055  
Último domicilio conocido: Plaza Martínez Sierra, 2, 1ºD  
Localidad: 41009 - SEVILLA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro

Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/81 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: IOAN GALBEN DNI: . 75.241  
Último domicilio conocido: C/ Jacinto Benavente, 10, 2º  
Localidad: 06200 - Almendralejo BADAJOZ  
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN LA LEY DE PESCA DE EXTREMADURA ( LO HACÍA CON 4 Y LO MÁXIMO AUTORIZADO SON 3)  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5. En relación con 41.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro

Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/155 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: NICUSOR VADUVA DNI: 6.844.226  
Último domicilio conocido: Avda. de Viena, 3, 4ºB  
Localidad: 28220 - Coslada MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE ROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP09/157 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MIHAI PURDEA DNI: .607.171  
Último domicilio conocido: C/ Prado, 15  
Localidad: 06207 - Aceuchal BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP09/204 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARCOS PASCUAL SIERRA DNI: 53.132.209  
Último domicilio conocido: Paseo de los Curas, 18, 5º  
Localidad: 28803 - Alcalá de Henares MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---



Expediente: BP09/206 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VALENTIN TEODORO AMOR MUÑOZ DNI: 75.693.032  
Último domicilio conocido: C/ Feria, 34  
Localidad: 14440 - Pozoblanco CÓRDOBA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/208 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ARITON ADRIAN PETRISOR DNI: 9.808.381  
Último domicilio conocido: C/ Maestro Sánchez, 9  
Localidad: 45126 - Cuervas TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/209 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: BEIAN PAUL IOAN DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Generalísimo, 37  
Localidad: 45126 - Cuervas TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/210 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: NICOLAE VRAMULET DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Mayor, 1, 9ºB  
Localidad: 28921 - Alcorcón MADRID  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro

Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/220 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ALBERTO BARBARROJA TRENADO DNI: 8.894.697  
Último domicilio conocido: C/ Los Molinos, 9  
Localidad: 06640 - Talarrubias BADAJOZ  
Hechos: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA PESCA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL EMPLEO DE CEBOS NO PERMITIDOS.  
Calificación: GRAVE Artículo: 63-C 15 y 63-b-1 y b-7  
Sanción: 850,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 2 años

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro

Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/240 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JACOBO GALVEZ MATIAS DNI: 28.933.385  
Último domicilio conocido: C/ Manuel Ardoy Caro, 6, Blq. 5, 2ºD Izq.  
Localidad: 41300 - San José de la Rinconada SEVILLA  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro

Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/269 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DAN ANDREI STEFAN DNI: 14.258.566  
Último domicilio conocido: C/ Callejón de los Frailes, 17  
Localidad: 45200 - Illescas TOLEDO  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
REALIZAR EL DEPORTE DE LA PESCAR EN HORARIO PROHIBIDO.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP09/270 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: LASZLO ALBERT SZOKE DNI: 10.575.450  
Último domicilio conocido: C/ Callejón de los Frailes, 17  
Localidad: 45200 - Illescas TOLEDO  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
REALIZAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN HORARIO PROHIBIDO.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---

Expediente: BP09/271 Documento que se notifica: POPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MIHUT IOAM HERMAN DNI: 3.792.659  
Último domicilio conocido: C/ Murillo, 5, 4º B  
Localidad: 45200 - Illescas TOLEDO  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
REALIZAR EL DEPORTE DE LA PESCA EN HORARIO PROHIBIDO.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

---





Expediente: BP09/286 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DIEGO SERGIO GONZALEZ DNI: 44.777.980  
Último domicilio conocido: Ctra. Juan Carlos I, 13  
Localidad: 06150 - Santa Marta de los Barros BADAJOZ  
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1  
Sanción: 10,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/298 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ARNULFO SALAZAR ANDIA DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Capitán Daoiz, 2º 16C Dcha.  
Localidad: 45600 - Talavera de la Reina TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/301 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: CONSTANTIN CROITORU DNI: 4.601.247  
Último domicilio conocido: C/ Sierra de Alcubierre, 1, 6ºD  
Localidad: 28923 - Alcorcón MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA Y CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, EN RELACIÓN CON 40.1 Y A)5  
Sanción: 120,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/320 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: TOMAS RAMOS BARRERO DNI: 76.110.587  
Último domicilio conocido: C/ La Mata, 14  
Localidad: 10470 - Villanueva de la Vera CACERES  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/341 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VICTOR BAERAM DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Miguel Servet, 34  
Localidad: 06850 - Arroyo de San Serván BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/342 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARIAN BALA DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ Miguel Servet, 34  
Localidad: 06850 - Arroyo de San Serván BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/371 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FLORIAN BOSNEAGA DNI: .120.501  
Último domicilio conocido: C/ La Morera, 3  
Localidad: 06150 - Santa Marta de los Barros BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/372 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARIN FLORIN DNI: .397.575  
Último domicilio conocido: C/ La Morera, 3  
Localidad: 06150 - Santa Marta de los Barros BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/384 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ADRIAN NITA DNI: 9.684.179  
Último domicilio conocido: C/ Domingo el Sabio 3, 2ºB  
Localidad: 45600 - Talavera de la Reina TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/385 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FLORIAN CODRESCU DNI: 6.174.549  
Último domicilio conocido: Paseo del Muelle 23, 4º  
Localidad: 45600 - Talavera de la Reina TOLEDO  
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (lo hacia con 4 y lo máximo autorizado son 3)  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5, en relación con 41.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/386 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: BEBE LAURENTIN DRAGOMIR DNI: 6.912.132  
Último domicilio conocido: Plaza Mayor, 15-G  
Localidad: 06186 - Gadiana del Caudillo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/388 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VIOREL DRAGOMIR DNI:   
Último domicilio conocido: Plaza Mayor, 15-G  
Localidad: 06186 - Gadiana del Caudillo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/403 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: LUIS MIGUEL SANCHEZ PLAZA DNI: 53.473.214  
Último domicilio conocido: C/ Progreso, 1-E  
Localidad: 45592 - Cabañas de la Sagra TOLEDO  
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas (lo hacía con 5 y lo máximo autorizado son 3).  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5, en relación con 41.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/410 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VICTOR EXPOSITO GONZALEZ DNI: 50.467.864  
Último domicilio conocido: C/ Alondra 2, 2ºB  
Localidad: 28300 - Aranjuez MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, en relación con 40.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/420 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FANICA CHIRITAU DNI: 5.030.175  
Último domicilio conocido: C/ Turmalina, 4  
Localidad: 45220 - Yeles TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/423 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FRANCISCO JESUS CALDERON RAMIREZ DNI: 52.574.206  
Último domicilio conocido: C/ Sierra Salvada 30, 1ªA  
Localidad: 28038 - MADRID  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/431 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JORGE VILLASAN ESTEVEZ DNI: 8.851.257  
Último domicilio conocido: C/ María Auxiliadora 25, 5ºC  
Localidad: 06011 - BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/433 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: MARIUS COFARI DNI: 7.958.960  
Último domicilio conocido: C/ Espronceda 4, Blq. 2, Pta D  
Localidad: 06220 - Villafranca de los Barros BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/437 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: NICOLAR LAZAR DNI: 4.197.115  
Último domicilio conocido: C/ Quiñones 14  
Localidad: 28370 - Chinchón MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, en relación con 40.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/438 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: IVAN VIRGILIU DNI: 1.119.103  
Último domicilio conocido: C/ Cristo de la Sala, 19  
Localidad: 28370 - Chinchón MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, en relación con 40.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/439 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: IOAN ANGHEL DNI: 3.766.336  
Último domicilio conocido: Urbanización Valdegrande, bloque 9  
Localidad: 28370 - Chinchón MADRID  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11 en relación con 40.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/441 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FRANCISCO JESUS CALDERON RAMIREZ DNI: 52.574.206  
Último domicilio conocido: C/ Sierra Salvada 30, 1ªA  
Localidad: 28038 - MADRID  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/443 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ISMAEL GALLARDO MIRANDA DNI: 53.570.233  
Último domicilio conocido: C/ Plasencia, 19  
Localidad: 06400 - Don Benito BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP09/453 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JOSE CARLOS ALMAGRO YEBRA DNI: 5.429.438  
Último domicilio conocido: C/ Cundinamarca 4, P 03-B  
Localidad: 28033 - MADRID  
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en la vigente Ley de Pesca de Extremadura (lo  
hacia con 4 y lo máximo autorizado son 3).  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5, en relación con 41.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/481 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: FLORIN ESTEBAN RADULESCU DNI: 5.403.636  
Último domicilio conocido: C/ Zurbarán 50, 1ºD  
Localidad: 06200 - Almendralejo BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP09/486 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ENRIQUE FRAILE LOPEZ DNI: 3.905.582  
Último domicilio conocido: C/ Severo Ochoa, 30  
Localidad: 45200 - Illescas TOLEDO  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia y simultáneamente con más cañas de las permitidas (lo  
hacia con 5 y lo máximo autorizado son 3).  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y A-5, en relación con 41.1  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



*ANUNCIO de 6 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 09SB01-10-00664, relativo a ayudas para la gestión sostenible de los montes. (2010082490)*

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de la interesada a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2. 10071 Cáceres.

Mérida, a 6 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: 09SB01/10/00664.

Documento que se notifica: trámite de audiencia.

Asunto: expediente de ayudas para la gestión sostenible de los montes.

Solicitante: Casilda María Pérez Hernández.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Argeme, n.º 23-2.º F.

Localidad: 10100 Coria.

Provincia: Cáceres.

Hechos: en la estructura de su explotación, a 30/12/2009, sólo aparece el vuelo de las superficies para las que solicita ayuda, siendo necesario también que esté inscrito el suelo.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección Técnica de Montes Particulares. Cáceres.

Instructora: M.ª Begoña de Frutos López.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este requerimiento, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2010 sobre exposición pública de permuta de terrenos de vía pecuaria en el término municipal de Mérida. (2010082548)*

El deslinde de la Cañada Real de Santa María de Araya y de Badajoz, tramo entre el Puente Romano y el Tiro al Pichón, se aprobó por Resolución de la Dirección General de Ganadería de fecha 31 de octubre de 1970 (BOE de 11/12/1970), deviniendo por tanto firme.





En este sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, quedaron definidos los límites de la vía pecuaria.

En virtud de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por parte de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la permuta de terrenos de la vía pecuaria citada, a su paso por el tramo anteriormente citado, en el término municipal de Mérida.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Mérida, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 1 de julio de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2010 sobre notificación del expediente n.º 1041.2/07, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010082495)*

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias la localización de D.ª Manuela González Delgado con relación al expediente de adopción n.º 1041.2/07, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03 o 901 400550 de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 1 de julio de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.



*ANUNCIO de 5 de julio de 2010 sobre notificación de los expedientes n.ºs 240 y 241/10.07, tramitados por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010082525)*

Intentada por esta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias la localización de Iván Francisco Ordóñez Barrientes, con relación a los expedientes números 240 y 241/10.07, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfono 924 008801, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 5 de julio de 2010. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la adjudicación de "Once nuevas rutas, 4 en la provincia de Badajoz y 7 en la de Cáceres, para los cursos escolares 2009/2010 a 2011/2012". Expte.: TRANS0903002. (2010061754)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- c) Número de expediente: TRANS0903002.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Once nuevas rutas, 4 en la provincia de Badajoz y 7 en la de Cáceres, para los cursos escolares 2009/2010 a 2011/2012.
- c) División por lotes y números: Once lotes (según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares).



- d) Lugar de ejecución: Ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.  
e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 56, de 24 de marzo de 2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 485.664,46 euros.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (7%): 33.996,51 euros.

Presupuesto total: 519.660,97 euros.

Anualidades:

AÑO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
Año 2010	132.454,11	9.271,79	141.725,90
Año 2011	220.756,47	15.452,95	236.209,44
Año 2012	132.453,88	9.271,77	141.725,65

### 5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- a) Fecha: 1 de julio de 2010.  
b) Contratistas e importe de adjudicación:

EMPRESA	RUTA	OFERTA	SIN IVA	IVA
Ernesto Juan Cotrina Berzas	BA182B	51.218,41	47.867,68	3.350,73
Transporte Aula, SL	BA377A	32.608,25	30.475,00	2.133,25
Aníbal, SL	BA381C	57.846,25	54.061,92	3.784,33
Transporte Aula, SL	BA383B	44.913,25	41.975,00	2.938,25
Ángel Cervigón Mota	CC520A	36.617,95	34.222,38	2.395,57
Transporte Aula, SL	CC521A	32.588,99	30.457,00	2.131,99
Mirat Transporte, SLU	CC522C	71.155,00	66.500,00	4.655,00
Tramway Tres, SL	CC526A	34.787,05	32.511,26	2.275,79
Autocares Eleno, SL	CC527A	36.617,95	34.222,38	2.395,57
Eurostar Bus, SL	CC528A	36.617,95	34.222,38	2.395,57
Autocares Sirga, SL	CC529B	51.218,42	47.867,68	3.350,74

- c) Nacionalidad: Española.

Mérida, a 1 de julio de 2010. El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (P.D. de 4/11/2009, DOE n.º 216, de 10/11/2009), JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS.



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Nuevo Colegio Público 1+2 uds., en Benquerencia de la Serena". Expte.: OBR0901027. (2010061763)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0901027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Nuevo Colegio Público 1+2 uds., en Benquerencia de la Serena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 3, de 07/01/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



**Unión Europea**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Presupuesto total: 622.013,21 euros (IVA incluido).

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21/06/2010.
- b) Contratista: Lerpa 2002, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 520.840,00 euros (IVA incluido).  
Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.  
Eje 6, Tp 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Mérida, a 6 de julio de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la "Gestión del Campamento Público de Turismo Carlos I, en la localidad de Cuacos de Yuste".*

*Expte.: RI104SE11039. (2010061742)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI104SE11039.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Campamento Público de Turismo Carlos I, en la localidad de Cuacos de Yuste (Cáceres).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 80, de 29 de abril de 2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- IMPORTE A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO:

Canon fijo anual: 11.000 euros. 10% de los beneficios obtenidos anualmente en la cuenta de explotación.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de junio de 2010.
- b) Contratista: M.<sup>a</sup> del Carmen García Serrano.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doce mil euros (12.000 €) en concepto de canon fijo anual.

Mérida, a 30 de junio de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 28 de junio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2010082469)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

### **A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
80/2010	Progasnor, SL	Ley 28/2005, disposición adicional segunda y tercera	100 €
81/2010	Progasnor, SL	Reglamento CE n.º 852/2004, arts. 3, 4.2 y Anexo II	120 €
94/2010	Damián Casillas Núñez	Reglamento CE n.º 852/2004, art. 6.3 R.D. 3484/2000, art. 5.2	3.001 €
95/2010	Damián Casillas Núñez	Ley 28/2005, disposición adicional tercera, en relación con los arts. 8.1.c) y 8.2	75 €

• • •



*ANUNCIO de 28 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 194/2009, en materia de salud pública. (2010082470)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
194/2009	Alejandro Coronado Carrillo	Reglamento (CE) n.º 852/2004. Real Decreto 1137/1984. arts. 8.8, 8.11, 8.13 y 8.15 y arts. 11.3.b) y 11.3.c)	1.450 €

• • •

*ANUNCIO de 28 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 291/2009, en materia de salud pública. (2010082476)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.



Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta, Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
291/2009	Gestiones e Inversiones de Vending 24 Horas, SL	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 6.3; Real Decreto 3484/2000, art. 5	3.001 €

• • •

*ANUNCIO de 1 de julio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º S/139-2010. (2010082493)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica a la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Francisco José Prieto Román (Titular Establecimiento Alcazaba).

Último domicilio conocido: C/ General Ezponda, n.º 3-1.º C. 10003 Cáceres.

Expediente n.º: S/139-2010.

Normativa infringida:

- Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y del Ocio de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de marzo), artículo 8.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y del Ocio de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de marzo), artículo 22.1.

Posible sanción: treinta mil un euros (30.001 €).

Plazo de presentación de alegaciones y documentación: diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.





Órgano competente para resolver: Consejera de Sanidad y Dependencia.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 1 de julio de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de julio de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "70 equipos de electrónica de red para centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1110032974/10/PA. (2010082524)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Secretaría General.
  - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Teléfono: 924 382500, extensión 2837.
  - 5. Telefax: 924 382730.
  - 6. Correo electrónico: maria.santiagoc@ses.juntaextremadura.net
  - 7. Dirección de internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1110032974/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 70 equipos de electrónica de red para centros de salud del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1.ª Domicilio: Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 2.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 10 días a contar desde la firma del contrato.



- f) Admisión de prórroga: No procede.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32420000-3.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Los especificados en el punto C del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 156.779,66 euros.
- b) IVA (18%): 28.220,34 euros.
- c) Importe total: 185.000,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere (art. 91 de la LCSP).
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

### 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Los especificados en el punto F del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

### 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la licitación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Lugar de presentación:
  - 1.ª Dependencia: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª Dirección electrónica: maria.santiagoc@ses.juntaextremadura.net
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones económicas.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Dirección: Mesa de Contratación. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- c) Fecha y hora:
  - La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar a los 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. A las 09,00 horas.
  - La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar a los 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. A las 09,00 horas.
  - La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática) se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

**9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

**10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**

No procede.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

No procede.

Mérida, a 7 de julio de 2010. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

***SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO***

*ANUNCIO de 6 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente BE0193709, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010082494)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. Carlos Diego Martínez Sánchez, con NIF/NIE X08260226-Y, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0193709, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D. Carlos Diego Martínez Sánchez, con NIF/NIE X08260226-Y, domiciliado en C/ Villagonzalo, P. 1-1.º C, de Mérida (Badajoz), su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 8 de abril de 2010. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo (Servicio de Orientación e Intermediación), sito en C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª Planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)